

Número 4.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria el miércoles, día veintiuno de enero del año dos mil quince.

SEÑORES ASISTENTES

Presidenta

D^a M^a Eva Corrales Caballero

Tenientes de Alcalde

D. Lorenzo Sánchez Alonso
D^a Montemayor Laynez de los Santos
D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes
D. Oscar Curtido Naranjo
D^a M^a Carmen Laynez Bernal

Interventor Acctal.

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del miércoles, día veintiuno de enero del año dos mil quince, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria sesión ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside la Sra. Alcaldesa, D^a M^a Eva Corrales Caballero, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, haciéndolo únicamente durante el punto 4^o.1 el Teniente de Alcalde D. Lorenzo Sánchez Alonso, e incorporándose a la sesión a partir del punto 4^o.2 la Teniente de Alcalde D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION
CELEBRADA EL DIA 14 DE ENERO DE 2015.**

Conocida el acta de la sesión celebrada el día 14 de enero de 2015, número 3, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público la encomienda a la Sociedad Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A. para la gestión de los servicios de limpieza de los Colegios Públicos de la localidad, para el curso escolar 2014-2015.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 7 de 13 de enero de 2015, página 5, por el que se hace público la encomienda a la Sociedad Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A. para la gestión de los servicios de limpieza de los Colegios Públicos de la localidad, para el curso escolar 2014-2015.

2.2.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 1.1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 8 de 14 de enero de 2015, página 22, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 1.1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Informa el Sr. Interventor Acctal. que la disposición adicional decimotercera del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, permite que pueda aprobarse y publicarse hasta el próximo día 1 de marzo, la adecuación del tipo de gravamen de la ordenanza fiscal que

ha de regir durante este ejercicio, con motivo de la aprobación por la Ley de Presupuestos Generales del Estado del coeficiente de actualización previsto en el mencionado artículo 32.2 de la Ley del Catastro Inmobiliario, con efectos del día 1 de enero.

2.3.- Anuncio de la Fundación Municipal para el Turismo y el Comercio, por el que se hace público la encomienda a la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U. para la gestión de coordinación y dirección de las actuaciones relacionadas con el proyecto Welcome Rota.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 3 de 7 de enero de 2015, página 3, del Anuncio de la Fundación Municipal para el Turismo y el Comercio, por el que se hace público la encomienda a la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U. para la gestión de coordinación y dirección de las actuaciones relacionadas con el proyecto Welcome Rota.

2.4.- Escrito del Presidente de la Asociación de Belenistas de Rota, remitiendo el Quinto Boletín editado por la Asociación.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de escrito del Presidente de la Asociación de Belenistas de Rota, D. [REDACTED], que dice:

“Cuando hace unos años en nuestro pueblo el belenismo se centraba en uno pocos de aficionados que montaban un nacimiento en casa para el disfrute de la familia, un día nos planteamos la posibilidad de organizarnos y fomentar esta afición de una forma diferente, compartir experiencias, aprender nuevas técnicas y decidimos asumir el reto. Teníamos claro que el camino no sería fácil pero que tenía que ser una Asociación que naciera de cero.

Tras cinco años de trabajo conjunto y gracias a la estrecha colaboración y la confianza que el Ayuntamiento de Rota, y de manera muy especial D. Oscar Curtido Naranjo, Concejal de Participación Ciudadana, ha puesto en este grupo de personas, hemos conseguido llevar el Belenismo Roteño a las cotas más altas jamás conocidas en nuestra localidad, siendo un referente de esta afición.

Con gran orgullo nos permitimos anexar el quinto Boletín que bajo el Título EL NACIMIENTO ha sido editado por esta Asociación.

Este trabajo nace con la intención de dar a conocer todas las actividades que hemos llevado a cabo durante la campaña 2013/2014.

Reciba un cordial saludo y gracias por participar de esta Bendita Locura."

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.5.- Comunicación del Consorcio de Transportes Bahía de Cádiz, en relación con las aportaciones para la anualidad 2015.

Se da cuenta por el Sr. Interventor Acctal. de comunicación del Consorcio de Transportes Bahía de Cádiz, que dice:

"El Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz ha prorrogado el presupuesto 2014 para la anualidad 2015, siendo las aportaciones iniciales que corresponden a la entidad que usted preside para la anualidad 2015 las siguientes, las cuales serán nuevamente comunicadas una vez se apruebe el presupuesto definitivo para dicha anualidad:

-	Capitulo IV (Transferencias Corrientes)	102.083,00 €
-	Capitulo VII (Transferencias de Capital)	11.157,50 €

Total aportaciones 113.240,50 €

Curso copia de este escrito al Interventor General de su Ayuntamiento."

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.6.- Denuncia interpuesta en el Cuerpo Nacional de Policía, en relación con el cajero de ingresos instalado en las dependencias de la Oficina de Atención al Ciudadano.

Se da cuenta por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, de copia de la denuncia interpuesta en el Cuerpo Nacional de Policía, el pasado día 15 de enero de 2015, por la Asesora Jurídica del Organismo Autónomo de Recaudación, D^a [REDACTED], junto con la Encargada de la Oficina de Atención al Ciudadano, D^a [REDACTED], y la Encargada Accidental de la Oficina de Atención

al Ciudadano, D^a [REDACTED], así como ampliación de esta denuncia presentada al día siguiente, 16 de enero de 2015, como consecuencia de haberse comprobado que en el cajero de ingresos instalado en las dependencias de la Oficina de Atención al Ciudadano faltaban todos los billetes que se habían depositado en febrero de 2012, cuando se montó, por importe de 1.090 €, sin que haya estado operativo, aunque si se han realizado gestiones de prueba.

Asimismo, el Teniente de Alcalde D. Oscar Curtido expone que en la citada denuncia se pone de manifiesto que desde el Ayuntamiento sufrió el robo en julio de 2014, y hasta la fecha, se ha estado utilizado como caja fuerte, queriendo dejar constancia su desconocimiento sobre esta circunstancia, habida cuenta que las instrucciones eran que todo el dinero debería ser ingresado en entidad bancaria diariamente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, a propuesta de la Sra. Alcaldesa, acuerda:

1º.- Que se rescaten los informes que fueron solicitados por Junta de Gobierno Local con motivo de robo acaecido en el mes de julio, a fin de depurar responsabilidades.

2º.- Que se esclarezcan los hechos, encomendando al Sr. Secretario la realización de un informe, con carácter reservado, sobre los mismos.

PUNTO 3º.- EXPEDIENTES DE OBRAS PARTICULARES.

A continuación, son conocidos diversos expedientes de Obras Particulares, tramitados por el Negociado correspondiente, que son resueltos en los siguientes términos:

3.1.- En relación con el expediente de obras particulares número [REDACTED] de D^a [REDACTED], es conocida propuesta que formula la Concejala Delegada de Urbanismo, D^a M^a Ángeles Carvajal Solano, que dice así:

“PRIMERO. Que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2.014, al punto 3º.1, se acordó aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución y conceder la licencia de

obras solicitada a DÑA. [REDACTED], para la AMPLIACIÓN VERTICAL DE VIVIENDA, SEGÚN PROYECTOS, sita en la calle [REDACTED] del término municipal.

SEGUNDO. Que con fecha 4 de Diciembre de 2014, con número [REDACTED] de Entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, presenta diversa documentación para la aprobación del Anexo a Memoria presentado en fecha 17 de Noviembre de 2014.

TERCERO. Consta en el expediente informe favorable emitido en fecha 15/12/2014 por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal D. [REDACTED], en los que hace constar:

“Con referencia al escrito presentado por parte de D^a. [REDACTED], con número de registro general de entrada en el Excelentísimo Ayuntamiento [REDACTED] de fecha 17 del presente mes de Noviembre, mediante el cual solicita la aprobación de Anexo a memoria y de un plano de planta primera con las modificaciones realizadas durante el transcurso de las obras, sin modificación de presupuesto, con número de visado del Colegio oficial de Arquitectos [REDACTED] sita en calle [REDACTED] y a la vista del nuevo escrito y documentación aportada al expediente con número de registro general de entrada en el Excelentísimo Ayuntamiento [REDACTED], de fecha 04 del presente mes de Diciembre; el técnico que suscribe INFORMA:

Con fecha 24 del pasado mes de noviembre, el técnico informante emitió con referencia al anexo a memoria y al plano de planta primera con las modificaciones realizadas durante el transcurso de las obras, sin modificación de presupuesto, con número de visado del Colegio oficial de Arquitectos [REDACTED] el informe que a continuación se transcribe:

El documento presentado, plantea las siguientes modificaciones con respecto al proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en segunda citación, el día veintiséis de marzo del año dos mil catorce, al punto 3º. 1:

1. Se elimina el tabiquillo junto al frigorífico.
2. Se dispone un pequeño armario en el salón comedor y se abre un nuevo hueco de ventana a patio interior.
3. La puerta del aseo se dispone de una hoja de corredera y se cambia la posición del inodoro por el lavabo.
4. La puerta del salón al pasillo distribuidor se cambia de mano.

5. Se abre una puerta en el dormitorio hacía la terraza de acceso a la vivienda, dejando cubierta solo la zona de acceso al dormitorio.

Aunque las modificaciones introducidas no se consideran sustanciales, ni alteran las condiciones urbanísticas de la parcela, no obstante, al haberse abierto nuevos huecos en fachada, para continuar con la tramitación del expediente es necesario que con carácter previo se aporten los correspondientes planos de alzados reformados y debidamente visados.

En cumplimiento del requerimiento municipal, se aporta por la solicitante el plano nº. 4 correspondiente a alzados actuales y reformados y el plano nº. 9 de sección, ambos fechados en noviembre pasado, suscrito por el Arquitecto Redactor del proyecto, tras lo cual se emite informe técnico favorable, dado que las reformas introducidas durante la ejecución de las obras, no alteran las condiciones urbanísticas del inmueble ni tienen incidencia en el planeamiento urbanístico."

CUARTO. Consta en el expediente informe emitido en fecha 26/12/2014 por la Técnico de Administración General Dña. [REDACTED] en el que hace constar:

"En relación al expediente de Obras Particulares nº [REDACTED] que se viene tramitando en esta Oficina Técnica Municipal, incoado a DÑA. [REDACTED], para AMPLIACIÓN VERTICAL DE VIVIENDA, SEGÚN PROYECTOS, sita en la Calle [REDACTED] del término municipal, se emite informe jurídico en el sentido siguiente:

1) Que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de Marzo, al punto 3º.1, se acordó aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución de ampliación vertical de vivienda, sita en la Calle [REDACTED] y conceder la licencia de obras solicitada a Dña. [REDACTED].

2) Al haberse presentado en fecha 04/12/2014, con número 29.260 de entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento diversa documentación, para la aprobación del Anexo a memoria, presentado en fecha 17/11/2014 y tras haber sido informado favorablemente por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, se emite informe jurídico en el sentido que procede que la Junta de Gobierno Local acuerde la aprobación de la referida documentación."

Visto los informes favorables que constan en el expediente, esta Delegada de Urbanismo PROPONE elevar dicho expediente a la

consideración de la Junta de Gobierno Local para que de conformidad a lo expuesto se acuerde aprobar la misma en su integridad y por tanto:

- Aprobar el ANEXO A MEMORIA Y PLANOS presentados por la solicitante, incorporándose al expediente de referencia al objeto de que sea tenido en cuenta en el otorgamiento de la Licencia de Primera Ocupación."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia, aprobar el Anexo a memoria y planos presentados por la solicitante, incorporándose al expediente de referencia al objeto de que sea tenido en cuenta en el otorgamiento de la Licencia de Primera Ocupación.

3.2.- En relación con el **expediente de obras particulares número [REDACTED] de [REDACTED]** es conocida propuesta que formula la Concejal Delegada de Urbanismo, D^a M^a Ángeles Carvajal Solano, que dice así:

"PRIMERO. Que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en segunda citación, el día 24 de Septiembre de 2014, al punto 3º.3, acordó aprobar el proyecto básico presentado por la Mercantil [REDACTED] para la construcción de 27 viviendas y 1 apartamento, sita en la [REDACTED] y conceder la licencia, pronunciándose en el sentido de seguir con el criterio del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 28/10/2008, favorable a la normativa estatal de vivienda protegida, aprobándose en consecuencia dicha licencia, no pudiendo comenzar las obras hasta tanto no se presente el correspondiente Proyecto de Ejecución realizado por técnico competente y visado por el Colegio y se apruebe éste por la Junta de Gobierno concediendo la correspondiente licencia, de acuerdo con la L.O.U.A. y el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Junta de Andalucía, según informe verbal del Sr. Secretario General.

Que en dicho acuerdo también se indicaba que se había solicitado la compensación de la liquidación inicial por importe de 65.323,12 € y de la Fianza de Residuos por importe de 4.036,08 € y que dicha compensación aún no había sido tramitada por los Servicios de Tesorería.

SEGUNDO. Que posteriormente van presentados para su incorporación al expediente y aprobación la siguiente documentación:

- En fecha 2/12/2014, con número [REDACTED] de Entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento Proyecto de Ejecución y Estudio de Gestión de Residuos.
- En fecha 3/12/2014, con número [REDACTED] de Entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento Proyecto de Telecomunicaciones.
- En fecha 10/12/2014, con número [REDACTED] de Entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento Estudio de Seguridad y Salud.
- En fecha 19/12/2014, con número [REDACTED] de Entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento Proyecto Básico Reformado y Proyecto de Ejecución (Memorias y Planos).
- En fecha 23/12/2014, con número [REDACTED] de Entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento Estudio de Gestión de Residuos.
- En fecha 29/12/2014, con número [REDACTED] de Entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento Memoria y los Planos 05 y 11 de planta baja modificados.

TERCERO. Consta en el expediente informes emitidos por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal D. [REDACTED], en fecha 30/12/2014 y 15/01/2015, en el que respectivamente hace constar:

“Aunque la mercantil [REDACTED] solicitó con fecha 19/08/2014 y con número de registro general de entrada en el Ayuntamiento [REDACTED] la construcción de 13 viviendas y 15 apartamentos “1ª-Fase”, sita en la parcela [REDACTED], actualmente calle [REDACTED] según proyecto básico sin visar redactado por los Arquitectos D. [REDACTED] y D. [REDACTED] he de significar que al día de la fecha y tras la presentación de diferentes reformados es objeto del presente informe el proyecto básico reformado y de ejecución de 27 viviendas y 1 apartamento, sito en el emplazamiento de referencia, con visado nº [REDACTED] de fechas 01, 19 y 23 del presente mes de Diciembre respectivamente y la documentación complementaria presentada en el registro general del Ayuntamiento con los números [REDACTED], en fechas 19, 23 y 29 del presente mes de Diciembre.

ANTECEDENTES.-

EL PROYECTO BÁSICO DE 13 VIVIENDAS y 15 APARTAMENTOS, sin visar, presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, el 19 de agosto de 2014 con nº registro de entrada [REDACTED] y el posteriormente presentado en dicho registro general con el nº

[REDACTED] de fecha 26 de agosto de 2.014, visado con el nº. [REDACTED] redactados por los Arquitectos D. [REDACTED] y D. [REDACTED], fue informado por el técnico que suscribe el 03/09/2.014 en el siguiente sentido:

INFORME TÉCNICO

1. Datos Plan Parcial y Proyecto Reparcelación

El plan parcial y el proyecto de reparcelación del sector SUP-R8, definieron para la parcela 3R los siguientes parámetros urbanísticos:

Superficie:	15.892,89 m ²
Edificabilidad:	12.990,87 m ²
Zonificación:	Residencial viviendas condominios
Uso dominante:	Residencial
Ocupación:	Sobre Rasante 60%, Bajo rasante 80%
Número viviendas:	Máximo viviendas 133

La urbanización fue recepcionada en fecha 10 de mayo de 2.011, por lo tanto se trata de suelo clasificado como urbano.

2. Descripción de la actuación y necesidad de Anteproyecto

La solicitud de licencia tiene como objeto la construcción de 13 viviendas, 15 apartamentos y 28 plazas de aparcamiento bajo rasante, siendo este uso el característico de la zona.

En la memoria se expone que el edificio proyectado supone la primera fase de la edificación a desarrollar en la manzana. En esta primera fase la urbanización a ejecutar se desarrolla en una superficie total de 3.028,86 m², que supone aproximadamente un 19% del total de la parcela.

En la memoria también se especifica que esta "subparcela" no se segrega de la manzana 3R, tratándose exclusivamente de la primera fase del conjunto total.

El plan parcial admite la ejecución en fases de licencia y obra siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que se garantice la coherencia de la globalización mediante un anteproyecto inicial con la suficiente definición arquitectónica.
- Que la fase objeto de licencia no consuma edificabilidad correspondiente a las superficies de fases posteriores.

- Que se garantice el correcto acabado de la urbanización interna correspondiente a cada una de las fases.

En el plano dos emplazamientos se sitúan la edificación proyectada en el conjunto de la parcela, sin definir la urbanización interna, y donde aparecen tramas de edificaciones sin el grado de definición necesario para ser considerado un anteproyecto. Deberá aportarse un anteproyecto y la justificación de los parámetros urbanísticos del conjunto (Edificabilidad, ocupación, Nº viviendas, Nº Aparcamientos, separación a linderos públicos y privados, separación entre edificaciones de la parcela, altura, accesos, etc)

3. Ocupación sobre rasante

En la justificación urbanística se determina una ocupación sobre rasante de 596.51 m², sin embargo de una medición aproximada se deduce una ocupación de 730 m², debiendo aclararse que superficies han sido computadas como ocupación según Art 168.2 Ocupación o superficie ocupada.

4. Superficies construidas.

Según la memoria el edificio dispone de una superficie construida de 2.085,84 m² más 16,30 m² del cuerpo de aseos de la piscina, con un total de 2.102,14 m², en el cuadro de superficies se le asigna a las 4 viviendas de ático una reserva de edificabilidad de 28 m², consumiendo por lo tanto, un total de 2.130,14 m². Esta edificabilidad consumida supone un 16,40% del total edificable de la parcela, lo que permitiría la construcción de otros cinco bloques de similares características al ahora proyectado.

En el cuadro de superficies bajo rasante se determina una superficie total de 856,93 m². construidos y 852,22 m² útiles. Debido a la extraña relación entre superficie construida y útil se ha procedido a medir la planta sótano, y se estima una superficie construida de 897m². Por lo tanto deberá aclararse la superficie construida en el sótano.

Deberá aclararse e indicarse en planimetría como se han computado en cada vivienda los lavaderos, que según su configuración deben computarse al 100%, las terrazas cubiertas aplicando el Art. 176 Regulación de los cuerpos salientes de fachada, así como los espacios comunes (Soportales, pasillos, escaleras etc) aplicando el Art. 169 Definición sobre aprovechamiento de las parcelas.

5. Superficies útiles computadas.

En los cuadros de superficies aparecen varios apartamentos con superficies útiles de 44,99 m² en unos cuadros, y en otros cuadros esos mismos apartamentos con superficies de útil de 52.20 m², y en este último caso los apartamentos pasarían a considerarse como viviendas. Del mismo modo en los cuadros de superficies hay varias viviendas donde no aparece la superficie útil total de la vivienda.

Los denominados tendederos en los cuadros de superficie, que en las plantas de vivienda aparecen como lavaderos disponen de una superficie útil de 2,56 m². Estos espacios no están computados en el proyecto como superficies útiles de las viviendas, sin embargo estos espacios cerrados e incluidos en el ámbito delimitado por el cerramiento de la vivienda deben computarse como superficie útil de la vivienda y en este caso los apartamentos pasarían a considerarse como viviendas. El artículo 238. Programa de la vivienda establece que las viviendas "no podrán tener superficie útil inferior a 45 m² medidos según establecen las presentes normas, excluyendo balcones, terrazas, miradores, tendederos, y espacios libres con una altura inferior a 190 cm". El espacio proyectado no puede ser considerado como tendedero a estos efectos, y sí como lavadero tal y como aparece en los planos.

En los planos de planta baja descriptiva donde aparece la urbanización se delimitan unos espacios con rocallas que aparentemente son privativos pero que no se incluyen en los cuadros de superficies de las viviendas, debe aclararse si son privativos o si son comunitarios, y si se trata del primer caso deberá incluirse en las superficies de sus respectivas viviendas.

6. Definición de planimetría proyecto básico.

En cuanto a los planos acotados debe incluirse los niveles de cada planta y las superficies útiles de cada estancia en cada vivienda.

En el proyecto se incluye una sección por los ascensores, en la misma es difícil distinguir entre los elementos seccionados y los que no lo están. Debe incluirse, para la completa definición de la geometría del patio y de las viviendas, una sección perpendicular a la representada, con el objeto de definir los sucesivos vuelos existentes en el patio interior del edificio y las características dimensionales de las viviendas. Para su localización debe marcarse en planta la sección dibujada e indicarse en la sección la altura libre de techos y los niveles en cada planta.

La situación de los alzados debe situarse en una planta. En los alzados aportados no se representa el vallado del frente de parcela y el alzado del portal de acceso.

En cuanto a la definición de la rampa del garaje en el Art. 272.3 se determina "el proyecto de garaje deberá recoger el trazado en alzado o en sección de la rampa, reflejando los acuerdos con las superficies horizontales en cada planta y con la vía pública"

7. Programa de vivienda

Las viviendas de dos y tres dormitorios no cumplen las superficies mínimas establecidas en la Orden de 21 de julio de 2008 (Normas técnicas de diseño y calidad Viviendas protegidas en la Comunidad Andaluza). Los dormitorios son de superficie inferior a la establecida (12 m² para el dormitorio principal y 8 m² para el resto) y las cocinas de los apartamentos también disponen de superficie inferior a la establecida (7 m² sin lavadero) en cumplimiento del artículo 238.3 Programa de la vivienda "Las diferentes piezas de las viviendas cumplirán las condiciones señaladas por las normativas estatales y autonómicas de viviendas de protección oficial y viviendas de promoción pública. Las piezas de las viviendas no acogidas a ninguno de estos regímenes cumplirán las dimensiones superficiales mínimas de las viviendas de protección oficial o de la normativa que las supliere."

8. Patios de luces.

En el interior del edificio se proyecta un patio de luces cerrado. Este patio se reduce de dimensiones en planta baja al proyectarse un volumen edificado destinado a instalaciones, y también debido a que las plantas segunda y ático vuelan sobre el patio reduciendo aún más las dimensiones del mismo. A este patio ventilan los dormitorios de viviendas en planta baja y si bien disponen de luces rectas de 4 m², al reducirse el patio por los vuelos, (el Art. 180.5 Patio de luces determina que "la superficie mínima de los patios exigida por las Normas no podrá reducirse con galerías, terrazas, voladizos y salientes...") no se cumplen las dimensiones mínimas del patio (El Art 180.7 Patio de luces determina "...la anchura de los patios de luces cerrados se establece en función del uso de las piezas que abren a ellas" en este caso piezas habitables " y de la altura H medida desde la cota del piso del local de cota más baja que tenga huecos de luz y ventilación al mismo hasta la coronación del más alto de los paramentos de la edificación a la que sirva" en este caso la altura del paramento según la sección es de 13,10 m). Por lo tanto el patio en planta baja no cumple el ancho mínimo.

9. Altura de techos

La altura libre de techo en las zonas comunes es de 2,60 mt, pero no se indica la altura en las viviendas al no adjuntarse una sección por las mismas. El artículo 240 establece que "La distancia mínima libre medida verticalmente entre el suelo y el techo en viviendas en nueva construcción será de doscientos sesenta (260) centímetros..." en el artículo 172 altura de techos se determina que la altura libre de pisos es "la distancia vertical entre la cara superior del pavimento terminado y la cara inferior del forjado de techo de la misma planta, o del falso techo si lo hubiere". Por lo tanto deberá aclararse la altura libre en las viviendas.

10. Superficie bajo rasante

El edificio dispone de 28 plazas de aparcamiento, correspondiente a la dotación mínima (1 Ud por cada apartamento o vivienda). No se especifica ni en planta ni en sección la puerta de acceso al garaje. Deberá ubicarse en planta y disponerse con una altura mínima de 2,00 mt (Art 272 Acceso a garajes). Así mismo deberá justificarse el cumplimiento del artículo 269.3 de las N.U del vigente PGOU, respecto al fácil acceso y maniobra para los vehículos.

11. Cumplimiento DB SUA

El proyecto resuelve la accesibilidad desde la vía pública hasta la entrada del edificio, así como el interior del edificio el acceso a las diferentes plantas con las viviendas.

Sin embargo no se resuelve la accesibilidad de las zonas comunes exteriores como son la piscina y la zona de jardines situadas al sur y al norte. El DB SUA 1.1.1 Accesibilidad en el exterior del edificio determina "La parcela dispondrá al menos de un itinerario accesible que comunique una entrada principal al edificio, y en conjuntos de viviendas unifamiliares una entrada a la zona privativa de cada vivienda, con la vía pública y con las zonas comunes exteriores, tales como aparcamientos exteriores propios del edificio, jardines, piscinas, zonas deportivas, etc." Del mismo modo al presuponerse la azotea visitable debe prolongarse el ascensor accesible hasta la azotea en cumplimiento del Art 106 del reglamento andaluz de accesibilidad "Tanto el ascensor como el espacio dimensional y estructural previsto, en su caso, para su futura instalación deberán llegar hasta las zonas de aparcamiento situadas en las plantas del sótano, así como a las azoteas si éstas son visitables"

Se debe cumplimentar para justificar la accesibilidad en los espacios exteriores urbanizados la Ficha I Infraestructuras y urbanismo aprobadas por la orden de 9 de enero de 2.012.

Debe justificarse las condiciones de accesibilidad del espacio de comunicación entre el vestíbulo y la caja de escalera en la planta bajo rasante, todo ello en referencia al espacio libre horizontal a ambas caras de las puertas.

12. Cumplimiento DB SI

Con el objeto de comprobar el cumplimiento de la normativa debe indicarse en planos, los sectores de incendio y los locales de riesgo especial, la resistencia al fuego de paredes techos y puertas, y el paso de instalaciones a través de elementos de compartimentación de incendios. No se indica en la memoria como local de riesgo especial el local de contadores de electricidad. Se debe justificar la separación entre sectores de incendio para evitar la propagación a través de la fachada. En la memoria justificativa se indica que en planta baja hay dos salidas, estas no se indican en planta, pero entendemos que solo dispondrá de una salida hasta que se ejecute la segunda fase, debe aclararse este término. No se indican en planos la señalización de los medios de evacuación.

La escalera caracol de acceso a la azotea en la cubierta no cumple el ancho mínimo establecido por el DB SI, ni las condiciones establecidas en el DB SUA 1-4. A este respecto debe concretarse el régimen de uso de la azotea.

13. Liquidación

En la autoliquidación no se incluyen los conceptos de la piscina propiamente dicha, sin embargo si se abona el concepto de aseos de la piscina. La piscina no es objeto de este informe, ya que debe redactarse proyecto específico, en cumplimiento del vigente reglamento Sanitario de piscinas colectivas. Una vez aclarados los expuestos relativos al cómputo de superficies se realizara la liquidación de las tasas.

El presente informe se emite sin perjuicio del preceptivo informe jurídico al que se refiere el artículo 172.4º de la Ley 7-2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, el informe técnico al que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 105/2.008, de 1 de enero, publicado el 23 del mismo mes, por el que se regula la Producción y Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

A la vista del informe anterior, D. [REDACTED] en representación de [REDACTED], presentó con fecha 12/09/2.014 en el registro general de este Ayuntamiento y con el nº. [REDACTED] un nuevo proyecto en sustitución del anterior con la denominación de PROYECTO BÁSICO DE 27 VIVIENDAS Y 1 APARTAMENTO, ANTEPROYECTO DEL CONJUNTO DE LA PARCELA y nueva autoliquidación, ambos sin visar, y con fecha 16 de Septiembre de 2.014, D. [REDACTED] presentó en el registro general de este Ayuntamiento, con el nº. [REDACTED] dicho Proyecto Básico visado con el nº. [REDACTED] redactado por los arquitectos enunciados, siendo informado por el técnico que suscribe con fecha 18 del mismo mes de Septiembre, con el siguiente tenor literal:

ANTECEDENTES

Promociones Castellano S.A. presento en el Registro General de este Ayuntamiento, el 19 de agosto de 2.014, y nº registro [REDACTED], solicitud de licencia de obras de PROYECTO DE BÁSICO DE 13 VIVIENDAS Y 15 APARTAMENTOS EN LA PARCELA 3R SUP R8 EN LA AVD ALMUDENA GRANDES, redactado por los Arquitectos D. [REDACTED] y D. [REDACTED] adjuntando un proyecto Básico sin visar.

En fecha 26 de agosto de 2.014, D. José Manuel Fuentes González presento en el Registro General de este Ayuntamiento, nº registro [REDACTED] el Proyecto Básico de referencia visado, redactado por los arquitectos enunciados, y nº [REDACTED]

En fecha 3 de septiembre de 2.014 se emite informe técnico de la actuación proyectada en la que se indicaban una serie de reparos, que a continuación se describen de forma resumida:

- Necesidad de aportar un Anteproyecto de la parcela completa.
- Aclaración de las superficies computadas como ocupación.
- Aclaración de los cuadros de superficies construidas y su cómputo en las diferentes plantas.
- Aclaración y rectificación de las superficies útiles computadas en las viviendas
- Mejorar la definición gráfica del proyecto con el objeto poder de valorar el cumplimiento de la normativa urbanística.
- Justificación del programa de vivienda.
- Incumplimiento del ancho mínimo del patio de luces interior.
- Justificación de la altura de techos.
- Definición del acceso a la planta garaje.

- Justificación de la accesibilidad de las zonas comunes exteriores.
- Aclaraciones en la justificación de la normativa de seguridad en caso de incendio.

INFORME TÉCNICO

1. Datos Plan Parcial y Proyecto Reparcelación

El plan parcial y el proyecto de reparcelación del sector SUP-R8, definieron para la parcela 3R los siguientes parámetros urbanísticos:

Superficie:	15.892,89 m ²
Edificabilidad:	12.990,87 m ²
Zonificación:	Residencial viviendas condominios
Uso dominante:	Residencial
Ocupación:	Sobre Rasante 60%, Bajo rasante 80%
Número viviendas:	Máximo viviendas 133

La urbanización fue recepcionada en fecha 10 de mayo de 2.011, por lo tanto se trata de suelo clasificado como urbano.

2. Descripción de la actuación.

La solicitud de licencia tiene como objeto, según el último proyecto presentado con nº visado [REDACTED] la construcción de 27 viviendas, 1 apartamento y 28 plazas de aparcamiento bajo rasante, siendo el uso residencial el característico de la zona.

En la memoria se expone que el edificio proyectado supone la primera fase de la edificación a desarrollar en la manzana. En esta primera fase la urbanización a ejecutar se desarrolla en una superficie total de 3.028,86 m², que supone aproximadamente un 19% del total de la parcela.

En la memoria también se especifica que esta "subparcela" no se segrega de la manzana 3R, tratándose exclusivamente de la primera fase del conjunto total.

El plan parcial admite la ejecución en fases de licencia y obra siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que se garantice la coherencia de la globalización mediante un anteproyecto inicial con la suficiente definición arquitectónica.

- Que la fase objeto de licencia no consuma edificabilidad correspondiente a las superficies de fases posteriores.
- Que se garantice el correcto acabado de la urbanización interna correspondiente a cada una de las fases.

En el anteproyecto que se adjunta se justifica el condicionado anterior. La descripción del conjunto es la siguiente:

En la parcela 3R se implantarán dos edificios. El primero en ejecutarse desarrollará 64 viviendas y 18 apartamentos, y el segundo 36 viviendas y 46 apartamentos, dando un total de 100 viviendas y 64 apartamentos. El conjunto lo compete la urbanización interior que estará compuesta por dos piscinas con sus correspondientes aseos y dependencias auxiliares, dos pistas de pádel, zonas de juegos para niños, jardines y sendas peatonales.

La parcela 3R se desarrollará en dos fases. Está primera fase desarrollará el primer módulo del primer edificio (Cada edificio se compone de 3 módulos) en el que se proyectan 27 viviendas y un apartamento.

Los parámetros urbanísticos de conjunto proyectado son:

Edificabilidad total sobre rasante:	12.352,20 m ²
Ocupación sobre rasante:	31.05%
Ocupación bajo rasante:	37.86%
Nº de viviendas:	100 viviendas y 64 apartamentos, computándose a efectos densidad como 132 viviendas.

En la planimetría adjunta al anteproyecto se define la urbanización interna, la justificación de los parámetros urbanísticos del conjunto en cuanto a separación a linderos públicos y privados, separación entre edificaciones de la parcela, altura, y accesos.

Los parámetros urbanísticos del primer módulo de la primera fase, objeto de esta licencia son:

Superficie actuación:	3.028,86 m ²
Edificabilidad construida sobre rasante:	2.085,84 m ²
Edificabilidad no construida asignada	
A las 4 viviendas en ático:	28,00 m ²
Edificabilidad Vestuarios piscina:	16,30 m ²
Total edificabilidad consumida s/rasante:	2.130,14 m ²
Ocupación sobre rasante:	28,10 % (S/ superficie Actuación)

Edificabilidad construida bajo rasante: 913,35 m²
Ocupación bajo rasante: 30,15 % (S/ superficie
Actuación)

Nº de viviendas: 27 viviendas y 1 apartamentos, computándose a efectos densidad como 27,5 viviendas.

3. Modificaciones y justificaciones re sueltas en el nuevo Proyecto Básico.

En el proyecto básico presentado se resuelven los reparos expuestos en el anterior informe en los siguientes aspectos:

- Se aclaran las superficies computadas como ocupación.
- Se aclaran los cuadros de superficies construidas y su cómputo en las diferentes plantas.
- Se aclaran y rectifican las superficies útiles computadas en las viviendas, y 14 de los anteriormente considerados apartamentos ahora son computados como viviendas.
- Se mejora la definición planimétrica del proyecto.
- Se reubican los cuartos de contadores en el patio, cumpliendo ahora el ancho mínimo del patio de luces interior.
- Se justifican la altura de techos.
- Se define del acceso a la planta garaje.
- Se justifica y resuelve la accesibilidad a todas las zonas comunes exteriores.
- Se justifica la escalera de caracol de acceso a cubierta al proyectarse como uso exclusivo para mantenimiento. Por esta misma razón, al no ser visitable la cubierta por los ocupantes de edificio, se justifica que el ascensor accesible no disponga de desembarco en la cubierta. Este aspecto debe recogerse en la declaración de obra nueva y en consecuencia en el registro de la propiedad.
- Se resuelve la accesibilidad en el vestíbulo de independencia del garaje.
- Se definen los sectores de incendio en la planimetría de justificación de la normativa de seguridad en caso de incendio.

4. Justificación de las superficies mínimas de las estancias de las viviendas. (Art 238.3 PGOU)

Las superficies de los dormitorios proyectados no cumplen las superficies mínimas establecidas en la Orden de 21 de julio de 2.008 (Normas técnicas de diseño y calidad Viviendas protegidas en la Comunidad Andaluza).

Sin embargo si cumplen la normativa estatal de normas de diseño de viviendas de protección Oficial aprobadas por la Orden ministerial de 29 de mayo de 1.969, modificados en varias ocasiones, siendo la última la introducida por la Orden Ministerial de 21 de febrero de 1.981.

A este respecto la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 28 de octubre de 2.008 acuerda que no se aplicarán a las viviendas libres las condiciones dimensionales de superficie de las habitaciones que establece la Orden de 21 de junio de 2.008 de la Consejería de la Vivienda y Ordenación del territorio, manteniéndose la aplicación de las exigencias derivadas de la Normativa Estatal en vigor. La Junta de Gobierno Local por unanimidad, acuerda estimar esta propuesta, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación.

No consta la aprobación por Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de este punto, por lo que se somete a informe jurídico si se debe justificar la Normativa Autonómica o la Normativa Estatal. En este último caso el proyecto si cumpliría las superficies mínimas de las estancias de las viviendas.

5. Justificación de los Áticos. (Art 7.8 Plan Parcial Sector R-8)

Una vez presentado la justificación urbanística del conjunto de la parcela en el anteproyecto y la sección transversal solicitada se ha comprobado que los áticos no cumplen el retranqueo mínimo de 3 mt a la línea de fachada de la planta inmediatamente inferior.

El Art 7.8 Áticos estipula que "Sobre la altura máxima establecida se permiten los áticos que habrán de retranquearse de linderos públicos y privados ϕ de su altura y en cualquier caso 3 metros de las líneas de fachada de la planta inmediatamente inferior."

En el plano de justificación urbanística del proyecto se dibuja una línea discontinua que circunda el edificio a modo de envolvente y se justifica que los áticos efectivamente se separan 3,00 mt de dicha envolvente.

No se puede considerar que dicha envolvente sea coincidente con la línea de fachada de la planta inmediatamente inferior. El Art 166 Definiciones sobre la posición de la edificación define como FACHADA "el plano o los planos de edificación que separan el plano edificado del no edificado, conteniendo en su interior todos los elementos constructivos del alzado del edificio excepción hecha de los cuerpos salientes, vuelos, aleros y cornisas permitidas". Y como línea de

edificación "la intersección del plano de fachada con la rasante del terreno". Por lo tanto la envolvente utilizada en la justificación urbanística no se corresponde con la línea de fachada de la planta inferior.

Por el incumplimiento del retranqueo mínimo de los áticos al plano de fachada, y condicionado a la interpretación jurídica del expuesto nº 4 se informa que el proyecto presentado no cumple la normativa urbanística en vigor.

6. Liquidación

En la autoliquidación no se incluyen los conceptos de la piscina propiamente dicha ni de los aseos de la piscina. La piscina no es objeto de este informe, ya que debe redactarse proyecto específico, en cumplimiento del vigente reglamento Sanitario de piscinas colectivas.

Para determinar la base imponible en la Ordenanza fiscal núm. 1.4 reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras , en el Art. 7.2.B se determina que en las obras mayores como base imponible se tomará como referencia a efectos de autoliquidación, el mayor valor resultante de comparar el coste contemplado en el proyecto y el resultante de aplicar los índices o módulos que en el apartado 3 de este artículo se establecen, mediante un precio unitario base por metro cuadrado construido, en función de las características particulares de uso y de tipología edificatoria, que se aplicará a la superficie construida de la obra en cuestión.

De la aplicación de los módulos obtenemos un coste de la obra de 1.636.897,11€. En el proyecto básico se determina un presupuesto de ejecución material estimado de 1.722.964,16 €. (Excluyendo piscina y aseos piscina)

Por lo tanto la liquidación sería:

Total ICIO 3.30% s/1.722.964,16 €	56.857,82 €
Tasa Licencia 0.35% s/1.722.964,16 €	6.030,37 €
Tasa Reformado de Proyecto	212,39 €

Total liquidación	63.100,58 €

La autoliquidación inicial ascendía a la cantidad de 65.323,12€ de la que se solicitaba compensación.

El presente informe se emite sin perjuicio del preceptivo informe jurídico al que se refiere el artículo 172.4º de la Ley 7-2.002 de

Ordenación Urbanística de Andalucía, el informe técnico al que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 105/2.008, de 1 de enero, publicado el 23 del mismo mes, por el que se regula la Producción y Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

En respuesta al informe técnico anterior, D. [REDACTED] y D. [REDACTED] en representación de [REDACTED], presentaron en el registro general de este Ayuntamiento con fecha 23 de septiembre de 2.014, nº registro [REDACTED] MODIFICACIONES AL PROYECTO BÁSICO ANTERIORMENTE CITADO y ANTEPROYECTO DEL CONJUNTO DE LA PARCELA, ambos sin visar, emitiéndose por parte de esta Oficina Técnica el siguiente informe:

ANTECEDENTES

Promociones Castellano S.A. presento en el Registro General de este Ayuntamiento, el 19 de agosto de 2.014, y nº registro [REDACTED], solicitud de licencia de obras de PROYECTO DE BÁSICO DE 13 VIVIENDAS Y 15 APARTAMENTOS EN LA PARCELA 3R SUP R8 EN LA [REDACTED], redactado por los Arquitectos D. [REDACTED] y D. [REDACTED] Camacho adjuntando un proyecto Básico sin visar.

En fecha 26 de agosto de 2.014, D. [REDACTED] González presentó en el Registro General de este Ayuntamiento, nº registro [REDACTED] el Proyecto Básico de referencia visado, redactado por los arquitectos enunciados, y nº visado [REDACTED]

En fecha 3 de septiembre de 2.014 se emite informe técnico de la actuación proyectada en la se indicaban una serie de reparos, que a continuación se describen de forma resumida:

- Necesidad de aportar un Anteproyecto de la parcela completa.
- Aclaración de las superficies computadas como ocupación.
- Aclaración de los cuadros de superficies construidas y su cómputo en las diferentes plantas.
- Aclaración y rectificación de las superficies útiles computadas en las viviendas
- Mejorar la definición gráfica del proyecto con el objeto poder de valorar el cumplimiento de la normativa urbanística.
- Justificación del programa de vivienda.
- Incumplimiento del ancho mínimo del patio de luces interior.
- Justificación de la altura de techos.
- Definición del acceso a la planta garaje.

- Justificación de la accesibilidad de las zonas comunes exteriores.
- Aclaraciones en la justificación de la normativa de seguridad en caso de incendio.

En fecha 12 de septiembre de 2.014, D. [REDACTED] registro [REDACTED] el PROYECTO BÁSICO DE 27 VIVIENDAS Y 1 APARTAMENTO, Anteproyecto del conjunto de la parcela y nueva autoliquidación para sustituir a los anteriormente presentados redactado por los Arquitectos D. [REDACTED] y D. [REDACTED] adjuntando el proyecto sin visar.

En fecha 16 de septiembre de 2.014, D. [REDACTED] presento en el Registro General de este Ayuntamiento, nº registro [REDACTED] el Proyecto Básico de referencia visado, redactado por los arquitectos enunciados, y nº visado [REDACTED]

En fecha 18 de septiembre de 2.014 se emite informe técnico de la actuación proyectada en la se que indicaba que por el incumplimiento del retranqueo mínimo de los áticos al plano de fachada, y condicionado a la interpretación jurídica del expuesto nº 4 el proyecto presentado no cumplía la normativa urbanística en vigor.

INFORME TÉCNICO

El proyecto que se informa es el presentado en el Registro General de este Ayuntamiento el 16 de septiembre de 2.014, nº registro [REDACTED] redactado por los arquitectos enunciados, y nº visado [REDACTED] denominado PROYECTO BÁSICO DE 27 VIVIENDAS Y 1 APARTAMENTO y EL ANTEPROYECTO DE LA [REDACTED], ROTA (CÁDIZ) con las variaciones introducidas en el documento denominado MODIFICACIONES AL PROYECTO BÁSICO DE 27 VIVIENDAS Y 1 APARTAMENTO, este último sin visar y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento en fecha 23 de septiembre de 2.014, y nº registro [REDACTED]

El Real Decreto 1.000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, no exige el visado a los proyectos básicos de edificación, por lo tanto se ha considerado como valido el documento que modifica el proyecto Básico. A este respecto, para evitar confusiones y aclarar su identificación se han firmado y fechado todos y cada uno de los documentos modificados.

1. Datos Plan Parcial y Proyecto Reparcelación

El plan parcial y el proyecto de reparcelación del sector SUP-R8, definieron para la parcela 3R los siguientes parámetros urbanísticos:

Superficie:	15.892,89 m ²
Edificabilidad:	12.990,87 m ²
Zonificación:	Residencial viviendas condominios
Uso dominante:	Residencial
Ocupación:	Sobre Rasante 60%, Bajo rasante 80%
Número viviendas:	Máximo viviendas 133

La urbanización fue recepcionada en fecha 10 de mayo de 2.011, por lo tanto se trata de suelo clasificado como urbano.

2. Descripción de la actuación.

La solicitud de licencia tiene como objeto la construcción de 27 viviendas, 1 apartamento y 28 plazas de aparcamiento bajo rasante, siendo el uso residencial el característico de la zona.

En la memoria se expone que el edificio proyectado supone la primera fase de la edificación a desarrollar en la manzana. En esta primera fase la urbanización a ejecutar se desarrolla en una superficie total de 3.028,86 m², que supone aproximadamente un 19% del total de la parcela.

En la memoria también se especifica que esta "subparcela" no se segrega de la manzana 3R, tratándose exclusivamente de la primera fase del conjunto total.

El plan parcial admite la ejecución en fases de licencia y obra siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que se garantice la coherencia de la globalización mediante un anteproyecto inicial con la suficiente definición arquitectónica.
- Que la fase objeto de licencia no consuma edificabilidad correspondiente a las superficies de fases posteriores.
- Que se garantice el correcto acabado de la urbanización interna correspondiente a cada una de las fases.

En el anteproyecto que se adjunta se justifica el condicionado anterior. La descripción del conjunto es la siguiente:

En la parcela 3R se implantarán dos edificios. El primero en ejecutarse desarrollará 64 viviendas y 18 apartamentos, y el segundo 36

viviendas y 46 apartamentos, dando un total de 100 viviendas y 64 apartamentos. El conjunto lo completa la urbanización interior que estará compuesta por dos piscinas con sus correspondientes aseos y dependencias auxiliares, dos pistas de pádel, zonas de juegos para niños, jardines y sendas peatonales.

La parcela 3R se desarrollará en dos fases. Esta primera fase desarrollará el primer módulo del primer edificio (Cada edificio se compone de 3 módulos) en el que se proyectan 27 viviendas y un apartamento.

Los parámetros urbanísticos de conjunto proyectado son:

Edificabilidad total sobre rasante:	12.370 m ²
Ocupación sobre rasante:	31.05%
Ocupación bajo rasante:	37.86%
Nº de viviendas:	100 viviendas y 64 apartamentos, computándose a efectos de densidad como 132 viviendas.

En la planimetría adjunta al anteproyecto se define la urbanización interna, la justificación de los parámetros urbanísticos del conjunto en cuanto a separación de linderos públicos y privados, separación entre edificaciones de la parcela, altura, y accesos.

Los parámetros urbanísticos del primer módulo de la primera fase, objeto de esta licencia son:

Superficie actuación:	3.028,86 m ²
Edificabilidad construida sobre rasante:	2.098,44 m ²
Edificabilidad no construida asignada	
A las 4 viviendas en ático:	28,00 m ²
Edificabilidad Vestuarios piscina:	16,30 m ²
Total edificabilidad consumida s/rasante:	2.142,74 m ²
Ocupación sobre rasante:	28,10% (S/ superficie Actuación)
Edificabilidad construida bajo rasante:	913,35 m ²
Ocupación bajo rasante:	30,15% (S/ superficie Actuación)
Nº de viviendas:	27 viviendas y 1 apartamento, computándose a efectos de densidad como 27,5 viviendas.

3. Modificaciones y justificaciones resueltas en el nuevo Proyecto Básico.

En el Modificado de proyecto básico presentado se resuelven los reparos expuestos en el anterior informe en los siguientes aspectos:

- Con las modificaciones proyectadas en el proyecto básico se cumple con los retranqueos mínimos de la planta ático a fachada.

4. Justificación de las superficies mínimas de las estancias de las viviendas. (Art 238.3 PGOU)

Las superficies de los dormitorios proyectados no cumplen las superficies mínimas establecidas en la Orden de 21 de julio de 2.008 (Normas técnicas de diseño y calidad Viviendas protegidas en la Comunidad Andaluza).

Sin embargo si cumplen la normativa estatal de normas de diseño de viviendas de protección Oficial aprobadas por la Orden ministerial de 29 de mayo de 1.969, modificados en varias ocasiones, siendo la última la introducida por la Orden Ministerial de 21 de febrero de 1.981.

A este respecto la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 28 de octubre de 2.008 acuerda que no se aplicarán a las viviendas libres las condiciones dimensionales de superficie de las habitaciones que establece la Orden de 21 de junio de 2.008 de la Consejería de la Vivienda y Ordenación del territorio, manteniéndose la aplicación de las exigencias derivadas de la Normativa Estatal en vigor. La Junta de Gobierno Local por unanimidad, acuerda estimar esta propuesta, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación.

No consta la aprobación por Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de este punto, por lo que se somete a informe jurídico si se debe justificar la Normativa Autonómica o la Normativa Estatal. En este último caso el proyecto si cumpliría las superficies mínimas de las estancias de las viviendas.

5. Liquidación

En la autoliquidación no se incluyen los conceptos de la piscina propiamente dicha ni de los aseos de la piscina. La piscina no es objeto de este informe, ya que debe redactarse proyecto específico, en cumplimiento del vigente reglamento Sanitario de piscinas colectivas.

Para determinar la base imponible en la Ordenanza fiscal núm. 1.4 reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras , en el Art. 7.2.B se determina que en las obras mayores como base imponible se tomará como referencia a efectos de autoliquidación, el

mayor valor resultante de comparar el coste contemplado en el proyecto y el resultante de aplicar los índices o módulos que en el apartado 3 de este artículo se establecen, mediante un precio unitario base por metro cuadrado construido, en función de las características particulares de uso y de tipología edificatoria, que se aplicará a la superficie construida de la obra en cuestión.

Teniendo en cuenta la nueva superficie del proyecto modificado de fecha 23 de septiembre de 2014 y de la aplicación de los módulos obtenemos un coste de la obra de 1.672.185,35€. En dicho proyecto básico modificado se determina un presupuesto de ejecución material estimado de 1.731.189,31 €. (Excluyendo piscina y aseos piscina)

Por lo tanto la liquidación provisional sería:

Total ICIO 3.30% s/1.731.189,31 €	57.129,25 €
Tasa Licencia 0.35% s/1.731.189,31 €	6.059,16 €
Tasa Reformado de Proyecto	212,39 €

Total liquidación	63.400,80 €

La autoliquidación inicial ascendía a la cantidad de 65.323,12€. En la autoliquidación se ha solicitado la compensación que aún no ha sido tramitada.

No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que no se estima el presupuesto de las obras de urbanización en el proyecto Básico, se procederá a la liquidación complementaria correspondiente a estas obras de urbanización, dada la entidad de las mismas, una vez valoradas y definidas en el proyecto de ejecución.

6. Conclusión

El proyecto cumple la normativa urbanística en vigor salvo las superficies mínimas de las estancias de las viviendas si tomamos como referencia las condiciones dimensionales de superficie de las habitaciones que establece la Orden de 21 de junio de 2008 de la Normativa Autonómica, cumpliendo este precepto si tomamos como referencia la Normativa estatal. Quedando, por lo tanto, condicionado el cumplimiento de la normativa urbanística en vigor, al informe jurídico que dictamine si se debe justificar la Normativa Autonómica o la Normativa Estatal.

Una vez concedida la licencia en base al proyecto básico, el proyecto de ejecución completo deberá presentarse en el plazo máximo

de tres meses, transcurrido el cual caducará la licencia de obra. (Art 39 PGOU)

El presente informe se emite sin perjuicio del preceptivo informe jurídico al que se refiere el artículo 172.4º de la Ley 7-2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, el informe técnico al que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 105/2.008, de 1 de enero, publicado el 23 del mismo mes, por el que se regula la Producción y Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

Previo informe jurídico emitido con fecha 24 de Septiembre de 2.014, la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en segunda citación, el día veinticuatro de Septiembre del año dos mil catorce, al punto 3º.3 acordó aprobar el proyecto básico presentado, pronunciándose en el sentido de seguir con el criterio del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 28/10/2008, favorable a la normativa estatal de vivienda protegida, aprobándose en consecuencia dicha licencia, no pudiendo comenzar las obras hasta tanto se apruebe el proyecto de ejecución, según informe verbal del Sr. Secretario General.

Posteriormente D. [REDACTED] presentó PROYECTO DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS con número de visado del Colegio Oficial de Arquitectos [REDACTED] registrado en entrada del Ayuntamiento con el nº [REDACTED] de fecha 2/12/14, PROYECTO DE TELECOMUNICACIONES redactado por el Ingeniero de Telecomunicaciones D. [REDACTED], y número de visado [REDACTED] de fecha 03/12//2014, registrado en entrada con el nº. [REDACTED] de fecha 4/12/14 y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD de las obras de 27 Viviendas y un Apartamento en la [REDACTED] redactado por el Arquitecto D. [REDACTED], con número de visado [REDACTED], registrado en entrada del Ayuntamiento con el nº. [REDACTED] de fecha 10/12/14, informándose por parte del técnico que suscribe con fecha 16 del corriente y en lo que respecta a la materia de mi competencia:

ANTECEDENTES

La Junta Local de Gobierno celebrada en fecha 24 de septiembre de 2.014 aprueba la concesión de licencia de obras, no pudiendo comenzar las obras hasta tanto no se presente el correspondiente proyecto de Ejecución.

INFORME TÉCNICO

1. Proyecto de Ejecución.

El Proyecto de Ejecución presentado no se acompaña de la acreditación de los nombramientos de los Directores de ejecución de las obras ni de la preceptiva Declaración de los autores del Proyecto sobre la concordancia entre Proyecto básico y de Ejecución. Una vez analizado el proyecto se comprueba, tal y como se describe en la memoria, que el proyecto contiene modificaciones con respecto al básico, y por lo tanto se considera que el proyecto presentado es un Reformado del Básico y de Ejecución.

Las modificaciones, tal y como se indica en la memoria, son cambios de distribución interior de viviendas y cambios en los aparatos sanitarios de los baños. Por lo tanto, a efectos de la aplicación del Artículo 25 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía las modificaciones no son calificadas como sustanciales al no afectar las condiciones de volumen, a la forma del edificio, a la posición y ocupación de la edificación en la parcela y a la edificabilidad.

Una vez analizado el proyecto modificado se informa los siguientes aspectos que deben ser aclarados o subsanados:

- Las modificaciones de distribución interior de las viviendas indicadas en los planos y en la memoria no se reflejan en los cuadros de superficies.
- Para completar el proyecto básico reformado han de incluirse los planos de justificación de DB SI y de accesibilidad.
- El alzado 3 del plano nº 17 cambia con respecto al inicialmente aprobado.
- En los Planos no se incluyen los correspondientes a la descripción de la albañilería y los revestimientos.
- No se define la cubrición de las terrazas en planta segunda.

En proyecto de ejecución se deben incluir los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, lo desarrollen o completen, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista. (Art 6.1 Parte I CTE)

Del mismo modo en la solicitud deberá identificarse a la Dirección facultativa y al Coordinador de Seguridad y Salud.

2. Liquidación

Para determinar la base imponible en la Ordenanza fiscal núm. 1.4 reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en el Art. 7.2.B se determina que en las obras mayores como base imponible se tomará como referencia a efectos de autoliquidación, el

mayor valor resultante de comparar el coste contemplado en el proyecto y el resultante de aplicar los índices o módulos que en el apartado 3 de este artículo se establecen, mediante un precio unitario base por metro cuadrado construido, en función de las características particulares de uso y de tipología edificatoria, que se aplicará a la superficie construida de la obra en cuestión.

Teniendo en cuenta la nueva superficie del proyecto modificado de fecha 23 de septiembre de 2014 y de la aplicación de los módulos obtenemos un coste de la obra de 1.672.185,35€. En el proyecto de ejecución presentado se determina un presupuesto de ejecución de 1.776.357,01 €. (Incluyendo urbanización)

Por lo tanto la liquidación provisional sería:

Total ICIO 3.30% s/1.776.357,01 €.	58.619,78 €
Tasa Licencia 0.35% s/1.776.357,01	6.217,25 €
Tasa Reformado de Proyecto (septiembre)	212,39 €
Tasa Reformado de Proyecto (diciembre)	212,39 €

Total liquidación	65.261,81 €

La autoliquidación inicial ascendía a la cantidad de 65.323,12€. En dicha autoliquidación se ha solicitado la compensación que aún no ha sido tramitada.

3. Conclusión

Deben subsanarse los aspectos indicados en el proyecto modificado del básico y de ejecución y acreditarse con carácter previo al inicio de las obras el nombramiento del/os Director/es de la ejecución y del Coordinador de Seguridad.

El presente informe se emite sin perjuicio del que corresponda evacuarse por parte del Arquitecto Técnico Municipal D. [REDACTED] sobre el Estudio de Seguridad y Salud, del Ingeniero Técnico Industrial en materia de Telecomunicaciones y cualquier otra materia de su competencia, del preceptivo informe jurídico al que se refiere el artículo 172.4º de la Ley 7-2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, y del informe técnico al que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 105/2.008, de 1 de enero, publicado el 23 del mismo mes, por el que se regula la Producción y Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

INFORME TÉCNICO RESPECTO DE LA NUEVA DOCUMENTACIÓN APORTADA CON FECHA 19, 23 Y 29 DEL PRESENTE MES DE DICIEMBRE.-

Presentada por parte de D. [REDACTED] nueva documentación, al objeto de que se le apruebe el proyecto básico reformado-modificado y de ejecución de 27 viviendas y 1 apartamento, sito en el emplazamiento de referencia, el técnico que suscribe INFORMA:

La nueva documentación que ahora se incorpora al expediente es la siguiente:

- Proyecto básico reformado y de ejecución de 27 viviendas y 1 apartamento, comprensiva de dos tomos (Memorias y Planos), presentado en el registro general con el nº. [REDACTED] con fecha 19/12/2.014.
- Estudio de Gestión de Residuos, con visado del Colegio Oficial de Arquitectos nº. [REDACTED] registrado en entrada con el nº. [REDACTED] con fecha 23/12/2.014.
- Memoria y los planos 05 y 11 de planta baja modificados, sin visar, registrados en entrada del Ayuntamiento con el nº. [REDACTED] con fecha 29/12/2.014, los cuales firma el técnico que suscribe para su perfecta identificación en sustitución de la documentación anterior.

Una vez analizada esta última documentación aportada, se estiman subsanados los aspectos técnicos recogidos en mi anterior informe de fecha 16 del corriente y en consecuencia, se emite informe técnico favorable al proyecto básico reformado-modificado presentado para la construcción de 27 viviendas y 1 apartamento, sobre la premisa del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada en segunda citación, el día veinticuatro de Septiembre del año dos mil catorce, al punto 3º.3, esto es, bajo el pronunciamiento de seguir con el criterio del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 28/10/2008, favorable a la normativa estatal de vivienda protegida.

En cuanto a las tasas e I.C.I.O he de significar nuevamente, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.2.B de la ordenanza fiscal nº. 1.4, reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que determina que en las obras mayores se tomará como referencia de la base imponible a efectos de autoliquidación, el mayor valor resultante de comparar el coste contemplado en el proyecto y el resultante de aplicar los índices o módulos establecidos en el apartado 3 de dicha ordenanza, y teniendo en cuenta que el presupuesto de

ejecución consignado en el proyecto de ejecución presentado asciende a 1.776.357,01 € incluida la urbanización, la mercantil solicitante debe abonar por dichos conceptos la cantidad de sesenta y cinco mil doscientos sesenta y un euros con ochenta y un céntimos de euros (65.261,81 €), todos ello con arreglo al siguiente desglose:

Total ICIO 3.30% s/1.776.357,01 €.	58.619,78 €
Tasa Licencia 0.35% s/1.776.357,01 €	6.217,25 €
Tasa Reformado de Proyecto (septiembre)	212,39 €
Tasa Reformado de Proyecto (diciembre)	212,39 €

Total liquidación	65.261,81 €

La autoliquidación inicial consignada en la solicitud de licencia con nº. De registro [REDACTED] de fecha 18/08/2.014 ascendía a la cantidad de 65.323,12 €. En dicha autoliquidación se ha solicitado la compensación que aún no ha sido tramitada, por lo que la cantidad a compensar, si a ello hubiere lugar, ha de estar limitada a 65.261,81 €.

El proyecto de ejecución presentado debe someterse a los informes previos del Ingeniero Técnico Industrial en materia de Telecomunicaciones y cualquier otra materia de su competencia, del preceptivo informe jurídico al que se refiere el artículo 172.4º de la Ley 7-2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, y del informe técnico al que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 105/2.008, de 1 de enero, publicado el 23 del mismo mes, por el que se regula la Producción y Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

No obstante lo anterior y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 38 de las Normas Urbanísticas del vigente P.G.O.U y 8.5 de la ordenanza Fiscal 2.4 sobre tasa por el otorgamiento de licencia, se propone que con carácter previo al inicio de las obras, se deposite una fianza por importe de CINCO MIL EUROS (5.000 €), en garantía de los posibles daños que se pudieran ocasionar sobre la vía pública.

Plazo de ejecución: 14 meses”

...//....

“A la vista de los nuevos informes incorporados al expediente emitidos por el Ingeniero Técnico Municipal y del Arquitecto Técnico Municipal, relativos a telecomunicaciones, los garajes y Gestión de Residuos, se dan por cumplimentado los aspectos técnicos recogidos en mi informe de fecha 30/12/2014, concluyéndose por lo tanto que el contenido a nivel de proyecto de ejecución es suficiente para la

realización de las obras, al contar con el preceptivo visado colegial y el informe favorable al proyecto básico presentado, conforme determina el RD 314/06 que aprobó el CTE.- Plazo de Ejecución 14 meses .- La liquidación definitiva que se solicita compensar asciende a 65.261,81 € (ver informe de fecha 30/12/14 emitido por el técnico que suscribe), debiendo además depositar fianza por importe de 5.000 €, conforme al citado informe”

CUARTO. Que con fecha 13/01/2015, se le interesa mediante Lotus, informe sobre dicha compensación a la Sra. Tesorera Acctal, comunicando ésta mediante Lotus en fecha 15/01/2015, que dichas compensaciones se han realizado con fecha 31 de Diciembre de 2014.

Que con fecha 16/01/2015 se ha depositado la fianza por importe de 5.000 €, en garantía de los posibles daños que se pudieran ocasionar sobre la vía pública, durante el transcurso de las obras.

QUINTO. Consta en el expediente informe emitido en fecha 19/12/2014, por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal D. [REDACTED] en el que hace constar lo siguiente:

“Con relación al traslado que se me efectúa por parte del Negociado de Obras Particulares en fecha 18 de Diciembre del 2014, del expediente de Obras Particulares N° [REDACTED] de referencia, con nota manuscrita del Sr. Arquitecto Técnico Municipal D. [REDACTED] de fecha 16 de Diciembre del 2014 por la que se interesa informe técnico relacionado con el Estudio de Seguridad y Salud de la obra de “construcción de veintisiete (27) viviendas, un (1) apartamento y un (1) garaje en planta sótano [veintiocho (28) plazas de aparcamientos], una (1) piscina de uso colectivo, y urbanización interior”, sita en la [REDACTED] [Referencia Catastra](#) [REDACTED] y promovidas por Promociones Castellano S.A. e incluidas dentro del expediente de referencia, todo ello en cumplimiento del Real Decreto 1627/1997 de 24 de Octubre y la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre, el Técnico que suscribe tiene a bien informarle:

1º) Que del reconocimiento y análisis del documento facilitado, se indica que el Estudio de Seguridad y Salud de la obra referida con el visado del correspondiente Colegio Profesional N° [REDACTED] y fecha 9 de Diciembre del 2014, PUEDE INFORMARSE FAVORABLE , teniéndose en cuenta (a corregirse en el correspondiente Plan de Seguridad a confeccionar) que:

(A) los datos de obra especificados en el Estudio de Seguridad y Salud lo son para “veintisiete (27) viviendas, un (1) apartamento”, cuando debe de decir (al igual que así se debe de denominar el correspondiente Proyecto Básico y del Reformado del Básico y de Ejecución sobre el que se debe basar el correspondiente Estudio de Seguridad Salud) “construcción de veintisiete (27) viviendas, un (1) apartamento y un (1) garaje en planta sótano [veintiocho (28) plazas de aparcamientos], una (1) piscina de uso colectivo, y urbanización interior”.

(B) se propone como medida preventiva el que se instale (recogiéndose en plano de emplazamiento y en la medición-presupuesto del Estudio de Seguridad y Salud) la colocación de las cintas (cordón) de balizamiento reflectante a la hora de la ejecución de la planta sótano.

(C) al plantearse que un acceso a la obra, se realizará por parcela contigua existente, deberá contar con la pertinente autorización de éste al respecto.

(D) al plantearse que el vallado de obra que se debe instalar en la obra que nos ocupa, referido a las medianeras hacia parcelas existentes, se realizará a distancia conveniente del límite que divide ambas, de manera que al instalarse en la del colindante deberá contar con la pertinente autorización de éste al respecto.

(E) se deberá especificar en el plano Nº 3 del Estudio denominado “Planta sótano”, aquel vallado de obra que viene indicado en el plano de Nº 2.

(F) no se recoge ni específica las medidas de prevención de riesgos laborales o disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicable a las obras de urbanización interior de carácter particular, y a las obras de construcción de piscina que se prevén deben de ejecutarse en el lugar en cuestión.

(G) se propone como medida preventiva el que se instale (recogiéndose en plano de emplazamiento y en la medición-presupuesto del Estudio de Seguridad y Salud) la colocación de la protección de huecos de ascensores con mallazo electrosoldado a la hora de la ejecución de cada una de las plantas del edificio en cuestión.

(H) se propone como medida preventiva el que se instale (recogiéndose en el estadillo de medición-presupuesto del Estudio de Seguridad y Salud) la colocación de una protección de hueco de patio con red de seguridad, en vez de la utilización de las redes de seguridad tipo horca.

2º) No podrán comenzarse las obras hasta que no se presente fotocopias tanto del Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud, así como de la Comunicación y Aviso a la Autoridad Laboral competente según lo dispuesto en el artículo 18 (Capítulo IV) y redactado con arreglo a lo establecido en el anexo III del Real Decreto 1627/97, correspondientes a la referida obra, debidamente cumplimentadas, y del Acta de Supervisión Previa al inicio de las obras debidamente

formalizada por la Delegación de Servicios Municipales de este Excmo. Ayuntamiento.

3º) Deberá solicitar la correspondiente autorización municipal para la utilización de la grúa torre a instalar.

4º) Se deberá tener en cuenta lo estipulado en los artículos 48, 49, 50, 51 y 52 del Plan General de Ordenación Urbana de Rota, relativos a aquella materia de actuaciones previas; ocupación de vía pública por el vallado de obra y/o construcciones provisionales; acopios de materiales y escombros; y andamios y maquinarias auxiliares correspondiente (se adjunta copia al presente a ese respecto).

Es cuanto se puede informar al respecto y lo que comunico a usted para su conocimiento y oportunos efectos."

SEXTO. Consta en el expediente informe emitido en fecha 14/01/2015 por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal D. [REDACTED] en el que hace constar:

"En relación al escrito presentado por D. [REDACTED] -en representación de Promociones Castellano S.A.U.- el 23/12/2014, con nº de entrada [REDACTED] en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, con el que adjunta un nuevo EGR con visado nº [REDACTED] referente al Proyecto de Ejecución y en respuesta al informe emitido por el Técnico que suscribe de fecha 17/12/2014, se informa que CUMPLE con lo establecido en la Ordenanza Municipal de RCDs, SALVO EN LO REFERENTE AL DEPÓSITO DE FIANZA por la gestión de los RCDs, el cual fue solicitado su compensación el 23/09/2014.

Se deja constancia de que según este EGR, se van a segregar hormigón, ladrillos-tejas-cerámicos, metales, madera, vidrio, plástico y papel-cartón, así como la reutilización del total de tierras excavadas (2.570,79 m³).

Consideraciones a tener en cuenta:

En todo momento se deberá cumplir lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y en especial lo siguiente:

- Al finalizar la obra, y a los únicos efectos de la devolución de la fianza por la correcta gestión de los RCDs, DEBERA PRESENTAR documento fehaciente emitido por el gestor de RCDs debidamente autorizado por la Junta de Andalucía donde se entreguen los residuos, con objeto de comprobar lo especificado en el Estudio de Gestión de

RCD. según lo especificado en el Art. 7.5) y 8.3) de la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición. En caso contrario, le será de aplicación lo indicado en la Sección 6ª. Infracciones y Sanciones, de la Ley 7/2007 de Gestión Integral de la Calidad Ambiental y será ejecutada la fianza, según Artículo 35 de la citada Ordenanza Municipal.

- Según el Artículo 7.2) de la Ordenanza Municipal de RCD de Rota, en el caso que los RCDs generados en una obra tengan un destino que implique su uso directo en labores de regeneración u otros autorizados por administración competente, se procederá por parte de éstos a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino sea el indicado en la licencia.

a) Cuando los RCDs, o los materiales indicados en el Art. 3.2.c.a) de esta Ordenanza, generados se vayan a utilizar en la misma obra o en otra diferente, este aspecto y su volumen se especificarán tanto en el estudio de gestión de RCDs como en la autorización administrativa integrada en la licencia de obra o proyecto de urbanización. Al finalizar ésta y previo al otorgamiento de licencia de primera ocupación, en el primer caso, el técnico facultativo de la misma certificará el volumen utilizado, en el segundo, este certificado lo firmará el técnico facultativo de la obra productora y el de la obra receptora, debiéndose, en ambos casos, entregar al Ayuntamiento para la devolución de la fianza.

b) Si algunos de los casos indicados en el apartado anterior no hubieran estado previstos en el momento del otorgamiento de la licencia de obra y surgieran durante el transcurso de la misma, este hecho se comunicará al Ayuntamiento para su autorización.

- No se aceptarán los "Certificados acreditativos de la operación de valorización de RCDs" que tengan una "Fecha de Recepción de los Residuos" superior a 3 meses con respecto a la fecha de terminación de obra reflejada en el Certificado Final de Obra.

Es cuanto tengo el deber de informar, salvo superior criterio."

SEPTIMO. Consta en el expediente informes emitidos en fecha 15/01/2015, por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. [REDACTED], en los que hace constar:

"Se presenta en este Ayuntamiento el día 4 de diciembre de 2014 por [REDACTED] un Proyecto técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones para 27 viviendas y un apartamento sin locales y con espacios comunes y privativos sito en

actividad (garaje) y recintos habitables (vivienda), tal como se desprende en la IT.5 del Estudio del Cumplimiento del DB-HR del Ruido del Código Técnico de la Edificación y Guía del Decreto 6/2012, de 17 de enero, del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica. En Andalucía.”

OCTAVO. Consta en el expediente informe emitido en fecha 15/01/2015 por la Técnico de Admón. General, Dña. M^a Teresa Villanueva Ruiz-Mateos, en el que hace constar:

“Que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en segunda citación, el día 24 de Septiembre de 2014, al punto 3º.3, acordó aprobar el proyecto básico presentado por la Mercantil [REDACTED]. para la construcción de 27 viviendas y 1 apartamento, sita en la Parcela [REDACTED] concediéndose la licencia y pronunciándose en el sentido de seguir con el criterio del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/10/2008, favorable a la normativa estatal de vivienda protegida.

Que posteriormente se ha presentado por dicha Mercantil Proyecto Básico Reformado y Proyecto de Ejecución (para la construcción de 27 viviendas, 1 apartamento y 28 plazas de aparcamiento) así como diversa documentación para su aprobación emitiéndose informe en el siguiente sentido:

- 1) Los actos para los que se ha solicitado licencia están tipificados como sujetos a la misma según el Art. 169 de la Ley 7/2.002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).
- 2) El artículo 148.3 de la LOUA determina que el derecho y el deber de edificar corresponden a quien sea su propietario o cuente con el derecho suficiente para ello, sin perjuicio de su ejercicio y cumplimiento, respectivamente a través de tercero.
- 3) La competencia para otorgar la licencia urbanística, de conformidad con el art. 171 de la LOUA corresponde al órgano municipal que determine la legislación y normativa de aplicación en materia de régimen local, estableciendo el art. 21.1 q) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local que es de competencia del Alcalde el otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

El Sr. Alcalde de Rota en virtud del Decreto dictado por el mismo en fecha 20 de junio de 2.007 delegó en la Junta de Gobierno

Local el otorgamiento de las licencias salvo que las leyes sectoriales la atribuyan al Pleno a excepción de las delegadas expresamente al Delegado o Delegada de Urbanismo que son las licencias de obras menores, por lo que el órgano competente para la concesión de la licencia solicitada es la Junta de Gobierno Local.

4) Con respecto al procedimiento, viene regulado en el Art. 172 de la LOUA, y habiéndose emitido informe técnico favorable al Proyecto Básico Reformado y Proyecto de Ejecución presentado, procede que la Junta de Gobierno Local adopte resolución expresa concediendo la licencia de obras solicitada, al concederse las licencias de obras salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

En conclusión, y tras haberse informado convenientemente los Proyectos por parte del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, se emite informe jurídico favorable."

NOVENO.- La realización de las obras de referencia deberá atenerse a los preceptos de las Normas Urbanísticas de la revisión del PGOU vigente, así como a las demás disposiciones legales que rigen esta materia, y muy especialmente a las siguientes:

- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Las obras deberán ajustarse al proyecto presentado.
- El plazo para iniciar las obras será de seis meses, contados desde la fecha de notificación del acuerdo, quedando sin efecto la licencia si transcurrido dicho término no se hubiese hecho uso de la misma. Asimismo, y una vez iniciadas las obras no se podrá interrumpir su ejecución por un plazo superior a tres meses.
- El documento expedido por este Excmo. Ayuntamiento, que faculta al interesado para la realización de las obras, será exhibido a requerimiento de cualquier Agente Municipal, en unión del recibo justificativo del pago de los tributos, sin cuyo requisito no tendrá validez CATORCE MESES.
- Con carácter previo al comienzo de las obras se deberá proceder a la comunicación del inicio o replanteo de las obras arriba indicadas.

Por tanto de conformidad a lo expuesto esta Delegada de Urbanismo PROPONE elevar dicho expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local para que de conformidad a esta propuesta se acuerde aprobar la misma en su integridad y por tanto:

- Aprobar el REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN para las obras de CONSTRUCCIÓN DE 27 VIVIENDAS, 1 APARTAMENTO Y 28 PLAZAS DE APARCAMIENTO (1ª Fase), sita en la Parcela [REDACTED] del término municipal, autorizándose el inicio de las obras objeto de la licencia concedida y de la citada documentación aportada.
- Aprobar que de conformidad a la liquidación total, efectuada por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, teniendo en cuenta el Proyecto de Ejecución presentado, siendo ésta 65.261,81 €, en vez de la cantidad inicial por importe de 65.323,12 €, (que es la cantidad que se ha compensado), se proceda por parte de los Servicios correspondientes de este Excmo. Ayuntamiento a la devolución de la cantidad compensada de mas, que es 61,31 €.
- Aprobar el Estudio de Seguridad y Salud, debiendo de dar estricto cumplimiento a lo indicado en el informe emitido en fecha 19/12/2014 por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal.
- Aprobar el Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones.
- Aprobar el documento aportado (Estudio de Eliminación de Residuos de Construcción y Demolición), de conformidad a la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición.

Consideraciones a tener en cuenta:

En todo momento se deberá cumplir lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y en especial lo siguiente:

- Al finalizar la obra, y a los únicos efectos de la devolución de la fianza por la correcta gestión de los RCDS, DEBERA PRESENTAR documento fehaciente emitido por el gestor de RCDs debidamente autorizado por la Junta de Andalucía donde se entreguen los residuos, con objeto de comprobar lo especificado en el Estudio de Gestión de RCD. según lo especificado en el Art. 7.5) y 8.3) de la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición. En caso contrario, le será de aplicación lo indicado en la Sección 6ª. Infracciones y Sanciones, de la Ley 7/2007 de Gestión Integral de la Calidad Ambiental y será ejecutada la fianza, según Artículo 35 de la citada Ordenanza Municipal.
- Según el Artículo 7.2) de la Ordenanza Municipal de RCD de Rota, en el caso que los RCDs generados en una obra tengan un destino

que implique su uso directo en labores de regeneración u otros autorizados por administración competente, se procederá por parte de éstos a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino sea el indicado en la licencia.

a) Cuando los RCDs, o los materiales indicados en el Art. 3.2.c.a) de esta Ordenanza, generados se vayan a utilizar en la misma obra o en otra diferente, este aspecto y su volumen se especificarán tanto en el estudio de gestión de RCDs como en la autorización administrativa integrada en la licencia de obra o proyecto de urbanización. Al finalizar ésta y previo al otorgamiento de licencia de primera ocupación, en el primer caso, el técnico facultativo de la misma certificará el volumen utilizado, en el segundo, este certificado lo firmará el técnico facultativo de la obra productora y el de la obra receptora, debiéndose, en ambos casos, entregar al Ayuntamiento para la devolución de la fianza.

b) Si algunos de los casos indicados en el apartado anterior no hubieran estado previstos en el momento del otorgamiento de la licencia de obra y surgieran durante el transcurso de la misma, este hecho se comunicará al Ayuntamiento para su autorización.

- No se aceptarán los "Certificados acreditativos de la operación de valorización de RCDs" que tengan una "Fecha de Recepción de los Residuos" superior a 3 meses con respecto a la fecha de terminación de obra reflejada en el Certificado Final de Obra."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- Aprobar el REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN para las obras de CONSTRUCCIÓN DE 27 VIVIENDAS, 1 APARTAMENTO Y 28 PLAZAS DE APARCAMIENTO (1ª Fase), sita en la Parcela [REDACTED] del término municipal, autorizándose el inicio de las obras objeto de la licencia concedida y de la citada documentación aportada.

2º.- Aprobar que de conformidad a la liquidación total, efectuada por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, teniendo en cuenta el Proyecto de Ejecución presentado, siendo ésta 65.261,81 €, en vez de la cantidad inicial por importe de 65.323,12 €, (que es la cantidad que se ha compensado), se proceda por parte de los Servicios correspondientes de este Excmo. Ayuntamiento a la devolución de la cantidad compensada de mas, que es 61,31 €.

3º.- Aprobar el Estudio de Seguridad y Salud, debiendo de dar estricto cumplimiento a lo indicado en el informe emitido en fecha 19/12/2014 por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal.

4º.- Aprobar el Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones.

5º.- Aprobar el documento aportado (Estudio de Eliminación de Residuos de Construcción y Demolición), de conformidad a la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición.

Consideraciones a tener en cuenta:

En todo momento se deberá cumplir lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y en especial lo siguiente:

- Al finalizar la obra, y a los únicos efectos de la devolución de la fianza por la correcta gestión de los RCDS, DEBERA PRESENTAR documento fehaciente emitido por el gestor de RCDs debidamente autorizado por la Junta de Andalucía donde se entreguen los residuos, con objeto de comprobar lo especificado en el Estudio de Gestión de RCD. según lo especificado en el Art. 7.5) y 8.3) de la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición. En caso contrario, le será de aplicación lo indicado en la Sección 6ª. Infracciones y Sanciones, de la Ley 7/2007 de Gestión Integral de la Calidad Ambiental y será ejecutada la fianza, según Artículo 35 de la citada Ordenanza Municipal.
- Según el Artículo 7.2) de la Ordenanza Municipal de RCD de Rota, en el caso que los RCDs generados en una obra tengan un destino que implique su uso directo en labores de regeneración u otros autorizados por administración competente, se procederá por parte de éstos a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino sea el indicado en la licencia.

a) Cuando los RCDs, o los materiales indicados en el Art. 3.2.c.a) de esta Ordenanza, generados se vayan a utilizar en la misma obra o en otra diferente, este aspecto y su volumen se especificarán tanto en el estudio de gestión de RCDs como en la autorización administrativa integrada en la licencia de obra o proyecto de urbanización. Al finalizar ésta y previo al otorgamiento de licencia de primera ocupación, en el primer caso, el técnico facultativo de la misma certificará el volumen utilizado, en el segundo, este certificado lo firmará el técnico facultativo de la obra productora y el de la obra receptora, debiéndose, en ambos casos, entregar al Ayuntamiento para la devolución de la fianza.

b) Si algunos de los casos indicados en el apartado anterior no hubieran estado previstos en el momento del otorgamiento de la licencia de obra y surgieran durante el transcurso de la misma, este hecho se comunicará al Ayuntamiento para su autorización.

- No se aceptarán los "Certificados acreditativos de la operación de valorización de RCDs" que tengan una "Fecha de Recepción de los Residuos" superior a 3 meses con respecto a la fecha de terminación de obra reflejada en el Certificado Final de Obra.

PUNTO 4º.- EXPEDIENTES DE INFRACCION URBANÍSTICA.

(Se incorpora a la Sesión el Teniente de Alcalde D. Lorenzo Sánchez Alonso, siendo las diez horas y treinta y dos minutos)

4.1.- Se retira del Orden del Día el **expediente de infracción urbanística número [REDACTED], incoado a D. [REDACTED].**

(Se incorpora a la Sesión la Teniente de Alcalde D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes y se ausenta el Teniente de Alcalde D. Lorenzo Sánchez Alonso, siendo las diez horas y cincuenta minutos)

4.2.- Se conoce **expediente sancionador número [REDACTED] instruido a D. [REDACTED],** como consecuencia de obras realizadas sin licencia en la parcela [REDACTED] consistentes en la instalación de quiosco para actividad comercial. Asimismo, se conoce la propuesta de resolución formulada por el instructor del expediente y notificada al interesado, proponiendo la imposición de una sanción por importe de 560,60 Euros, habiéndose presentado escrito de alegaciones a la misma.

Asimismo, se conoce informe emitido por el Instructor del expediente, que dice así:

"Se presenta alegaciones mostrando conformidad con la propuesta de resolución y solicitando alternativa al pago de la sanción, a estas alegaciones se informa que el interesado podrá solicitar el

fraccionamiento de la misma, una vez impuesta de forma definitiva por la Junta de Gobierno Local.

(...)."

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, por unanimidad y a propuesta de la Delegada de Urbanismo, acuerda aprobar la propuesta de resolución del expediente sancionador y, en consecuencia, imponer a D. [REDACTED] una sanción por importe de QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SESENTA CENTIMOS (560,60) (equivalente al 75% del valor de la actuación con la reducción establecida en el art. 183.4 de la LOUA por restitución de la legalidad urbanística de forma voluntaria), como responsable de una infracción grave, tipificada y sancionada en el art. 219 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Igualmente, acuerda comunicar al interesado que podrá solicitar el fraccionamiento de la sanción en la Oficina de Atención al Ciudadano.

Asimismo, advertir al interesado que la interposición, en su caso, de recurso de reposición, no suspende la ejecución del procedimiento de cobro, salvo que se solicite dicha suspensión y se presenten las garantías que procedan.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES, PARA RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA, DE RECTIFICACIÓN DE ACUERDOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES DE OBRAS DE INSTALACION ELECTRICA (AHORRO Y MEJORA ENERGÉTICA DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO EN AVDA. DE SEVILLA Y BULEVAR BAHIA DE CADIZ, FINANCIADAS CON CARGO AL PLAN REACTIVA 2014.

Se conoce propuesta que formula la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Municipales, D^a Montemayor Laynez de los Santos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En fecha 15 de enero de 2015 se dictaba el siguiente Decreto por la Alcaldía de este Ayuntamiento:

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de noviembre de 2014, al punto 16º.1 de urgencias se aceptaba expresamente la subvención concedida, por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para la ejecución de las actuaciones denominadas “LINEA 1 AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL VINCULADOS A SERVICIOS PÚBLICOS O DE TITULARIDAD PROVINCIAL”. Proyecto⊕: Ahorro y mejora energética de las instalaciones de alumbrado público en la Avda. de Sevilla de la localidad y Proyecto⊕: Ahorro y mejora energética de las instalaciones de alumbrado público en Bulevar Bahía de Cádiz de la localidad.

Dichos proyectos se financian íntegramente por la Excm. Diputación de Cádiz con cargo al citado Plan Reactiva 2014, ascendiendo el presupuesto general de contrata, respectivamente, a la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON VEINTIDÓS CENTIMOS (48.726,22 €), IVA incluido y CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (49.446,17 €), IVA incluido.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de noviembre de 2014, se aprobaban las bases, condiciones y prescripciones que sirven de base para la adjudicación de las obras mediante CONTRATO MENOR en régimen de concurrencia, así como los Proyectos Técnicos redactados por el Ingeniero Técnico Industrial de la Delegación de Servicios Municipales D. [REDACTED]

Al término del plazo de presentación de las ofertas, resulta concurrir como licitador único en ambos procedimientos de adjudicación, la entidad ANPAME ELECTRIFICACIONES, C.B.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 35 del Código Civil, las Comunidades de Bienes no tendrían personalidad jurídica propia, es decir, no existirían como personas distintas de sus miembros y carecerían, en principio, de la necesaria capacidad de obrar para celebrar válidamente contratos con la Administración.

En este sentido, el Informe 29/97, de 14 de julio de 1997, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa ha sido muy claro al respecto, al advertir que, en lo que se refiere a la posible concurrencia de las Comunidades de Bienes a la adjudicación de contratos, “el artículo 15 de la LCAP [Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas] - hoy, artículo 54 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP) - exige respecto de las empresas que dispongan de personalidad jurídica y capacidad de obrar. El artículo 35.2 del Código Civil reconoce la personalidad jurídica a las asociaciones de interés particular, sean civiles, mercantiles o industriales, a las que la ley conceda personalidad propia, independiente de la de cada uno de los

asociados. Las comunidades de bienes, reguladas en los artículos 392 a 406, no reciben la atribución de personalidad jurídica, manteniendo los partícipes su personalidad jurídica propia en el ámbito de la comunidad, por lo que ha de concluirse que las mismas no pueden concurrir como tales a la adjudicación de contratos con las Administraciones Públicas". A la misma conclusión llegó el Informe 4/1999, de 17 de marzo de 1999, del citado órgano consultivo, al afirmar que "La vigente legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto a los requisitos que han de reunir los que pretenden contratar con la Administración, no regula de una manera expresa el de personalidad, sino que se centra en el de la capacidad de obrar, por entender que el segundo engloba necesariamente al primero y así la única declaración que encontramos al respecto es la del art. 15 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto establece que podrán contratar con la Administración "las personas naturales o jurídicas", de donde fácilmente se deduce que el dato de la personalidad es presupuesto básico para la contratación, no pudiendo acceder a la misma quienes carezcan de este requisito (por ejemplo, las Comunidades de Bienes)".

Y en parecidos términos se expresó también el Informe 12/2003, de 23 de julio de 2003, del mismo órgano consultivo, al señalar, entre otras cosas, que "(...) La segunda cuestión planteada –la de la capacidad de contratar con la Administración de las Comunidades de Bienes– ha de ser resuelta en sentido negativo sobre la base de su carencia de personalidad y del artículo 15 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto limita la posibilidad de contratar a las personas naturales o jurídicas y únicamente la legislación de contratos de las Administraciones Públicas admite la excepción de las uniones temporales de empresas (...), siendo, por otra parte, este criterio reiteradamente mantenido por las Comisiones de Clasificación de esta Junta al denegar la clasificación a las comunidades de bienes, por faltarles el requisito de la personalidad (...)".

Así pues, considerando que la vigente legislación de contratos del sector público no ha introducido modificaciones sustanciales sobre la cuestión planteada, podríamos concluir afirmando que la doctrina establecida por el citado órgano consultivo estatal resulta plenamente aplicable a la cuestión principal planteada por este Ayuntamiento, sobre la imposibilidad o no de contratar con una Comunidad de Bienes.

En este orden de cosas, y tras el requerimiento efectuado por la Mesa de Contratación para que acreditase la capacidad de contratar, ambos adjudicatarios suscriben en fecha 03 de diciembre de 2014 declaración responsable por la que manifiestan ante el órgano de contratación que reúnen los requisitos de aptitud, solvencia y capacidad de obrar suficiente para la realización del objeto del contrato, comprometiéndose solidariamente a la ejecución del mismo agrupados

en UNION TEMPORAL DE EMPRESARIOS (UTE).

La Junta de Gobierno Local en fecha 10 de diciembre de 2014, al punto 13º.3 y 13º.4 de urgencias, acordaba adjudicar sendos contratos (ahorro y mejora energética de instalaciones de alumbrado público en BULEVAR BAHÍA DE CÁDIZ) y (ahorro y mejora energética de instalaciones de alumbrado público en AVDA. DE SEVILLA), financiados ambos con cargo al PLAN REACTIVA 2014, a D. Antonio Herrera Rodríguez [REDACTED] y a D. Francisco Gutiérrez Lobatón [REDACTED] por importe respectivo de 47.190,00 € (IVA incluido) y 46.585,00 € (IVA incluido).

Ante la dificultad planteada por los adjudicatarios para constituirse en UTE tras la adjudicación, presentan nueva declaración responsable en fecha 14/01/2015 por la que declaran expresamente estar dados de alta como instaladores autónomos y tener cualificación individual para realizar la prestación objeto del contrato, solicitando le sea adjudicada individualmente la obra de instalación eléctrica del alumbrado público de la Avda. de Sevilla a Antonio Herrera Rodríguez [REDACTED] y la obra de instalación eléctrica del alumbrado público en el Bulevar Bahía de Cádiz a Francisco Gutiérrez Lobatón [REDACTED] por tratarse de obras de características y presupuestos similares, reiterando su compromiso de ejecutar las obras con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en las condiciones particulares y a los proyectos que sirven de base al contrato y conforme a las instrucciones que se les diere además por parte de la Dirección Facultativa”.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y ante la imposibilidad de contratar con una Comunidad de Bienes, por carecer esta de personalidad jurídica propia, se eleva la presente propuesta a la Junta de Gobierno Local a fin de adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Ratificar el Decreto de Alcaldía de fecha 15 de enero de 2015, por el que se rectificaba los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en fecha 10 de diciembre de 2014, al punto 13º.3 y 13º.4 de urgencias, y en consecuencia, adjudicar el contrato menor de obras de instalación eléctrica (ahorro y mejora energética de instalaciones de alumbrado público en AVDA. DE SEVILLA) por importe de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (38.500,00 €) IVA EXCLUIDO, [IVA: 8.085,00 €], ascendiendo a un importe total, (IVA incluido) de CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (46.585,00 €), y financiadas con cargo al PLAN REACTIVA 2014, a D. Antonio Herrera Rodríguez [REDACTED] así como el contrato menor de obras de instalación eléctrica (ahorro y mejora energética de instalaciones de alumbrado público en BULEVAR BAHÍA DE CÁDIZ), por importe de TREINTA Y NUEVE MIL EUROS (39.000,00 €) IVA EXCLUIDO, [IVA: 8.190,00 €], por lo que el importe total IVA INCLUIDO asciende a la

cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA EUROS (47.190,00 €), financiadas con cargo al mismo Plan, a D. Francisco Gutiérrez Lobatón [REDACTED]

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los adjudicatarios y dar traslado a las distintas delegaciones implicadas y a la Intervención Municipal.

TERCERO: Finalmente, acordar la inserción del presente acuerdo en el Perfil del Contratante de este Excmo. Ayuntamiento."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- Ratificar el Decreto de Alcaldía de fecha 15 de enero de 2015, por el que se rectificaba los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en fecha 10 de diciembre de 2014, al punto 13º.3 y 13º.4 de urgencias, y en consecuencia, adjudicar el contrato menor de obras de instalación eléctrica (ahorro y mejora energética de instalaciones de alumbrado público en AVDA. DE SEVILLA) por importe de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (38.500,00 €) IVA EXCLUIDO, [IVA: 8.085,00 €], ascendiendo a un importe total, (IVA incluido) de CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (46.585,00 €), y financiadas con cargo al PLAN REACTIVA 2014, a D. Antonio Herrera Rodríguez [REDACTED] así como el contrato menor de obras de instalación eléctrica (ahorro y mejora energética de instalaciones de alumbrado público en BULEVAR BAHÍA DE CÁDIZ), por importe de TREINTA Y NUEVE MIL EUROS (39.000,00 €) IVA EXCLUIDO, [IVA: 8.190,00 €], por lo que el importe total IVA INCLUIDO asciende a la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA EUROS (47.190,00 €), financiadas con cargo al mismo Plan, a D. Francisco Gutiérrez Lobatón [REDACTED]

2º.- Notificar el presente acuerdo a los adjudicatarios y dar traslado a las distintas delegaciones implicadas y a la Intervención Municipal.

3º.- Acordar la inserción del presente acuerdo en el Perfil del Contratante de este Excmo. Ayuntamiento.

PUNTO 6º.- PROPUESTAS DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE REGIMEN INTERIOR Y GOBERNACIÓN, EN RELACION

CON EXPEDIENTES DE RECLAMACION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

6.1.- De D^a [REDACTED]

Se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, D. Lorenzo Sánchez Alonso, que dice así:

“Que con fecha 9 de enero de 2.015, por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe que, literalmente transcrito, dice lo siguiente:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN A LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. [REDACTED] FORMULADA POR REGLA [REDACTED]

En esta Asesoría Jurídica ha tenido entrada reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a [REDACTED] mediante la que interesa indemnización por daños sufridos en su vehículo marca [REDACTED] al parecer, tras introducir la rueda en una alcantarilla que tenía la tapa quitada en la Av. San Fernando.

Instándose en definitiva, una reclamación de responsabilidad patrimonial a cargo de esta Corporación Municipal, procede su tramitación conforme a lo dispuesto en el Título X de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por lo dispuesto en el Reglamento regulador de los Procedimientos en materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto de 26 de marzo de 1.993; y siendo necesario para ello, el nombramiento del oportuno Instructor y Secretario, se efectúa la siguiente propuesta:

a) Incoar expediente de responsabilidad patrimonial instado por D^a [REDACTED]

b) Nombrar a la Letrada que suscribe, como Instructora y a D^a [REDACTED] como Secretaria, para la tramitación del referido expediente.”

Visto el informe anteriormente transcrito, el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, a la Junta de Gobierno Local propone:

1º.- Que se acuerde la incoación del expediente de responsabilidad patrimonial instado por Dª [REDACTED]

2º.- Que se nombre a Dª [REDACTED] como Instructora y a Dª [REDACTED], como Secretaria, para la tramitación del referido expediente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia:

1º.- Incoar expediente de responsabilidad patrimonial instado por Dª [REDACTED]

2º.- Nombrar a Dª [REDACTED], como Instructora y a Dª [REDACTED], como Secretaria, para la tramitación del referido expediente.

6.2.- Del CEIP Eduardo Lobillo.

Es conocida propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, D. Lorenzo Sánchez Alonso, que dice así:

“Que con fecha 9 de enero de 2.015, por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe que, literalmente transcrito, dice lo siguiente:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN A LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. [REDACTED] FORMULADA POR EL [REDACTED]

En esta Asesoría Jurídica ha tenido entrada reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por el [REDACTED] mediante la que interesa indemnización por daños sufridos en diversos aparatos motivados, al parecer, a la intervención de los electricistas municipales en una avería en el mencionado centro.

Instándose en definitiva, una reclamación de responsabilidad patrimonial a cargo de esta Corporación Municipal, procede su tramitación conforme a lo dispuesto en el Título X de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por lo dispuesto en el Reglamento regulador de los Procedimientos en

materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto de 26 de marzo de 1.993; y siendo necesario para ello, el nombramiento del oportuno Instructor y Secretario, se efectúa la siguiente propuesta:

- a) Incoar expediente de responsabilidad patrimonial instado por el [REDACTED]
- b) Nombrar a la Letrada que suscribe, como Instructora y a D^a [REDACTED] como Secretaria, para la tramitación del referido expediente."

Visto el informe anteriormente transcrito, el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, a la Junta de Gobierno Local propone:

1º.- Que se acuerde la incoación del expediente de responsabilidad patrimonial instado por el [REDACTED]

2º.- Que se nombre a D^a [REDACTED], como Instructora y a D^a [REDACTED], como Secretaria, para la tramitación del referido expediente."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia:

1º.- Incoar expediente de responsabilidad patrimonial instado por el [REDACTED].

2º.- Nombrar a D^a [REDACTED], como Instructora y a D^a [REDACTED], como Secretaria, para la tramitación del referido expediente.

6.3.- De D. [REDACTED]

Es conocida propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, D. Lorenzo Sánchez Alonso, que dice así:

"Que con fecha 9 de enero de 2.015, por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe que, literalmente transcrito, dice lo siguiente:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN A
LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. [REDACTED]
[REDACTED] FORMULADA POR DON [REDACTED]

En esta Asesoría Jurídica ha tenido entrada reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. [REDACTED] mediante la que interesa indemnización por daños sufridos en su vehículo tras ser rozado, al parecer, por una valla que estaban utilizando operarios municipales para cortar el tráfico a la altura del núm. 39 de la calle Higuiereta.

Instándose en definitiva, una reclamación de responsabilidad patrimonial a cargo de esta Corporación Municipal, procede su tramitación conforme a lo dispuesto en el Título X de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por lo dispuesto en el Reglamento regulador de los Procedimientos en materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto de 26 de marzo de 1.993; y siendo necesario para ello, el nombramiento del oportuno Instructor y Secretario, se efectúa la siguiente propuesta:

- a) Incoar expediente de responsabilidad patrimonial instado por D. [REDACTED].
- b) Nombrar a la Letrada que suscribe, como Instructora y a D^a [REDACTED] como Secretaria, para la tramitación del referido expediente."

Visto el informe anteriormente transcrito, el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, a la Junta de Gobierno Local propone:

1º.- Que se acuerde la incoación del expediente de responsabilidad patrimonial instado por D. [REDACTED]

2º.- Que se nombre a D^a [REDACTED], como Instructora y a D^a [REDACTED], como Secretaria, para la tramitación del referido expediente."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia:

1º.- Incoar expediente de responsabilidad patrimonial instado por D. [REDACTED]

2º.- Nombrar a Dª [REDACTED], como Instructora y a Dª [REDACTED], como Secretaria, para la tramitación del referido expediente.

6.4.- De D. [REDACTED] y D. [REDACTED] en representación de [REDACTED]

Se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, D. Lorenzo Sánchez Alonso, que dice así:

“Que con fecha 9 de enero de 2.015, por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe que, literalmente transcrito, dice lo siguiente:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN A LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. [REDACTED]. FORMULADA POR DON [REDACTED] Y DON [REDACTED] EN REPRESENTACIÓN DE [REDACTED]

En esta Asesoría Jurídica ha tenido entrada reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. [REDACTED] y D. [REDACTED], en representación de [REDACTED], mediante la que interesa indemnización por daños sufridos en vehículo de su asegurado, marca [REDACTED] tras caer sobre el mismo una rama de árbol cuando se encontraba estacionado en Av. San Fernando con calle Juan Echegaray.

Instándose en definitiva, una reclamación de responsabilidad patrimonial a cargo de esta Corporación Municipal, procede su tramitación conforme a lo dispuesto en el Título X de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por lo dispuesto en el Reglamento regulador de los Procedimientos en materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto de 26 de marzo de 1.993; y siendo necesario para ello, el nombramiento del oportuno Instructor y Secretario, se efectúa la siguiente propuesta:

a) Incoar expediente de responsabilidad patrimonial instado por D. [REDACTED] y D. [REDACTED] en representación de [REDACTED]

b) Nombrar a la Letrada que suscribe, como Instructora y a D^a [REDACTED] [REDACTED] como Secretaria, para la tramitación del referido expediente."

Visto el informe anteriormente transcrito, el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, a la Junta de Gobierno Local propone:

1º.- Que se acuerde la incoación del expediente de responsabilidad patrimonial instado por D. [REDACTED] y D. [REDACTED], en representación de [REDACTED]

2º.- Que se nombre a D^a [REDACTED], como Instructora y a D^a [REDACTED] como Secretaria, para la tramitación del referido expediente."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia:

1º.- Incoar expediente de responsabilidad patrimonial instado por D. [REDACTED] y D. [REDACTED] en representación de [REDACTED]

2º.- Nombrar a D^a [REDACTED], como Instructora y a D^a [REDACTED] como Secretaria, para la tramitación del referido expediente.

Independientemente, a propuesta de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, la Junta de Gobierno Local acuerda encomendar al Sr. Secretario General solicite de la Asesoría Jurídica Municipal se elabore un informe en el que se determine la situación en que se encuentran los expedientes de reclamación de responsabilidad patrimonial por los hechos producidos el pasado año 2014, como consecuencia de la caída de un árbol en la Avda. San Fernando.

6.5.- De D [REDACTED]

Es conocida propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, D. Lorenzo Sánchez Alonso, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que con fecha 9 de enero de 2.015, por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe que, literalmente transcrito, dice lo siguiente:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN A LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. [REDACTED] FORMULADA POR DON [REDACTED]

En esta Asesoría Jurídica ha tenido entrada reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. [REDACTED] mediante la que interesa indemnización por daños sufridos en su vehículo marca [REDACTED], cuando al circular por la Av. San Fernando, a la altura de la Pza. Ignacio Liaño, sufrió un impacto con una arqueta cuya tapa, al parecer, se encontraba desplazada al centro de la calzada.

Instándose en definitiva, una reclamación de responsabilidad patrimonial a cargo de esta Corporación Municipal, procede su tramitación conforme a lo dispuesto en el Título X de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por lo dispuesto en el Reglamento regulador de los Procedimientos en materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto de 26 de marzo de 1.993; y siendo necesario para ello, el nombramiento del oportuno Instructor y Secretario, se efectúa la siguiente propuesta:

- a) Incoar expediente de responsabilidad patrimonial instado por D. [REDACTED]
- b) Nombrar a la Letrada que suscribe, como Instructora y a D^a [REDACTED] como Secretaria, para la tramitación del referido expediente.”

Visto el informe anteriormente transcrito, el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, a la Junta de Gobierno Local propone:

1º.- Que se acuerde la incoación del expediente de responsabilidad patrimonial instado por D. Isidro Fuentes Pérez.

2º.- Que se nombre a D^a [REDACTED], como Instructora y a D^a [REDACTED] como Secretaria, para la tramitación del referido expediente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia:

1º.- Incoar expediente de responsabilidad patrimonial instado por D. [REDACTED]

2º.- Nombrar a Dª [REDACTED], como Instructora y a Dª [REDACTED] como Secretaria, para la tramitación del referido expediente.

6.6.- De [REDACTED] en representación de D. [REDACTED]

Se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, D. Lorenzo Sánchez Alonso, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que con fecha 9 de enero de 2.015, por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe que, literalmente transcrito, dice lo siguiente:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN A LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. [REDACTED] FORMULADA POR [REDACTED], EN REPRESENTACIÓN DE DON [REDACTED]

En esta Asesoría Jurídica ha tenido entrada reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por [REDACTED], en representación de D. [REDACTED] mediante la que interesa indemnización por daños sufridos en vehículo de su asegurado marca [REDACTED], al parecer, tras colisionar contra un pivote de carril bici sin señalizar en Av. de la Diputación.

Instándose en definitiva, una reclamación de responsabilidad patrimonial a cargo de esta Corporación Municipal, procede su tramitación conforme a lo dispuesto en el Título X de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por lo dispuesto en el Reglamento regulador de los Procedimientos en materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto de 26 de marzo de 1.993; y siendo necesario para ello, el nombramiento del oportuno Instructor y Secretario, se efectúa la siguiente propuesta:

a) Incoar expediente de responsabilidad patrimonial instado por FIATC Seguros, en representación de D. [REDACTED]

b) Nombrar a la Letrada que suscribe, como Instructora y a D^a [REDACTED] [REDACTED] como Secretaria, para la tramitación del referido expediente."

Visto el informe anteriormente transcrito, el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, a la Junta de Gobierno Local propone:

1º.- Que se acuerde la incoación del expediente de responsabilidad patrimonial instado por [REDACTED] en representación de D. [REDACTED]

2º.- Que se nombre a D^a [REDACTED], como Instructora y a D^a [REDACTED] [REDACTED] como Secretaria, para la tramitación del referido expediente."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia:

1º.- Incoar expediente de responsabilidad patrimonial instado por [REDACTED], en representación de D. [REDACTED] [REDACTED]

2º.- Nombrar a D^a [REDACTED], como Instructora y a [REDACTED], como Secretaria, para la tramitación del referido expediente.

6.7.- De D. [REDACTED], en representación de D. [REDACTED] y de [REDACTED] [REDACTED]

Es conocida propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, D. Lorenzo Sánchez Alonso, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que con fecha 9 de enero de 2.015, por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe que, literalmente transcrito, dice lo siguiente:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN A LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. [REDACTED] [REDACTED] FORMULADA POR DON [REDACTED] EN

REPRESENTACIÓN DE DON [REDACTED] Y DE [REDACTED]

En esta Asesoría Jurídica ha tenido entrada reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. [REDACTED] en representación de D. [REDACTED] y de [REDACTED], mediante la que interesa indemnización por daños sufridos por su asegurado con motivo de caída de su ciclomotor marca [REDACTED], motivado al parecer, por un charco de gasoil esparcido en la calzada por el autobús urbano marca [REDACTED]

Instándose en definitiva, una reclamación de responsabilidad patrimonial a cargo de esta Corporación Municipal, procede su tramitación conforme a lo dispuesto en el Título X de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por lo dispuesto en el Reglamento regulador de los Procedimientos en materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto de 26 de marzo de 1.993; y siendo necesario para ello, el nombramiento del oportuno Instructor y Secretario, se efectúa la siguiente propuesta:

a) Incoar expediente de responsabilidad patrimonial instado por D. [REDACTED] en representación de D. [REDACTED] y de [REDACTED]

b) Nombrar a la Letrada que suscribe, como Instructora y a D^a [REDACTED], como Secretaria, para la tramitación del referido expediente."

Visto el informe anteriormente transcrito, el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, a la Junta de Gobierno Local propone:

1º.- Que se acuerde la incoación del expediente de responsabilidad patrimonial instado por D. [REDACTED] en representación de D. [REDACTED] y de [REDACTED]

2º.- Que se nombre a D^a [REDACTED], como Instructora y a D^a [REDACTED] como Secretaria, para la tramitación del referido expediente."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia:

1º.- Incoar expediente de responsabilidad patrimonial instado por D. [REDACTED] en representación de D. [REDACTED] y de [REDACTED]

2º.- Nombrar a Dª [REDACTED], como Instructora y a Dª [REDACTED], como Secretaria, para la tramitación del referido expediente.

6.8.- De Dª [REDACTED]

Se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, D. Lorenzo Sánchez Alonso, que dice así:

“Que con fecha 9 de enero de 2.015, por la Instructora del expediente de responsabilidad patrimonial número 28/13 Advo. se ha emitido Propuesta de Resolución que, literalmente transcrita, dice lo siguiente:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE [REDACTED] [REDACTED]. SEGUIDO COMO CONSECUENCIA DE RECLAMACIÓN FORMALADA POR DOÑA Mª [REDACTED]

Visto el expediente núm. [REDACTED] seguido en esta Asesoría Jurídica a instancias de Dª [REDACTED], con el fin de determinar la responsabilidad patrimonial de esta Administración.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante escrito de fecha de entrada en este Excmo. Ayuntamiento de 29 de agosto de 2.013, número [REDACTED], la interesada presentó escrito manifestando que había sufrido daños, al parecer, como consecuencia de caída en la Plaza Bartolomé Pérez.

SEGUNDO.- Mediante oficio de fecha de salida de Registro General de 6 de noviembre de 2.013, número [REDACTED], notificado en fecha 18 de noviembre, se requirió a la interesada de conformidad con el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que, en el plazo de diez días, procediera a subsanar su solicitud con la aportación de su D.N.I., así como que procediera a concretar la hora en qué ocurrieron los hechos, daños producidos presunta relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público, así como,

una narración lo más exhaustiva posible de los mismos y la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.

TERCERO.- Transcurrido el plazo concedido, ante la inactividad de la interesada, se procedió a realizar la advertencia de caducidad mediante oficio de fecha 4 de febrero de 2014, número de salida 2272, todo ello de conformidad con el art. 92 de la LRJPAC.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El art. 6 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad patrimonial dispone en su apartado primero que: "... el procedimiento deberá ajustarse a lo previsto en el art. 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común...", así como, que "En la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante."

Por tanto, resulta inequívoco que, cuando se reclama una indemnización, es necesario que el reclamante concrete y defina el daño cuya indemnización reclama y que pruebe la realidad del mismo y su cuantificación, puesto que así lo exige también el art. 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Asimismo el Tribunal Supremo, en copioso jurisprudencia, ha sentado el principio de que "cada parte soporta la carga de probar los daños que, no siendo notorios ni negativos y teniéndose por controvertidos, constituye el supuesto de hecho de la norma cuyas consecuencias jurídicas invoca a su favor" (STS 27-11-85, 19-02-90, 13-01-98, etc...).

Y es también reiterada jurisprudencia la que afirma que "las consecuencias perjudiciales de la falta de prueba han de recaer en quien tenga la carga de la misma".

SEGUNDO.- El art. 71 de la LRJPAC, regula la subsanación de la solicitud y dispone que si ésta no reúne los requisitos que señala el art. 70 de la misma y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá la interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución.

TERCERO.- Asimismo el art. 92 de la PRJPAC dispone en su apartado primero que "En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes..."

Considerando que ha transcurrido el plazo de tres meses conferido por esta Administración a la interesada, sin que ésta haya realizado actividad alguna conducente a que el procedimiento continúe, dando lugar a una paralización real del procedimiento y que dicha paralización es imputable a la interesada a cuya instancia se incoó el mismo.

Por cuanto antecede, vistos los antecedentes mencionados, en cuanto instructor del expediente referenciado, se estima que debería declararse la caducidad del procedimiento administrativo, debido a la imposibilidad material de continuarlos y procederse al archivo de las actuaciones.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar la CADUCIDAD del expediente administrativo instruido a instancias de D^a [REDACTED], debido a la imposibilidad material de continuarlo.

SEGUNDO.- Proceder al archivo de las actuaciones y notificar dicho acuerdo a la interesada, con la indicación de que, por ser definitivo en vía administrativa, únicamente podrá interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos indicados en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, si bien previamente podrá interponer recurso potestativo de reposición, conforme los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92."

Vista la propuesta de resolución de la Instructora del expediente literalmente transcrita, el Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, a la Junta de Gobierno Local propone:

PRIMERO.- Declarar la CADUCIDAD del expediente administrativo instruido a instancias de D^a [REDACTED], debido a la imposibilidad material de continuarlo.

SEGUNDO.- Proceder al archivo de las actuaciones y notificar dicho acuerdo a la interesada, con la indicación de que, por ser definitivo en vía administrativa, únicamente podrá interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos indicados en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción; si bien previamente podrá interponer recurso potestativo de reposición, conforme los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia:

1º.- Declarar la CADUCIDAD del expediente administrativo instruido a instancias de D^a [REDACTED] debido a la imposibilidad material de continuarlo.

2º.- Proceder al archivo de las actuaciones y notificar dicho acuerdo a la interesada, con la indicación de que, por ser definitivo en vía administrativa, únicamente podrá interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos indicados en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción; si bien previamente podrá interponer recurso potestativo de reposición, conforme los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92.

PUNTO 7º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE REGIMEN INTERIOR Y GOBERNACIÓN, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE BOLSA DE LA DELEGACION DE FIESTAS.

Se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, D. Lorenzo Sánchez Alonso, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Se eleva para su aprobación, el presupuesto presentado por el Departamento de Compras para la adquisición de vestuario para el personal de Bolsa de la Delegación de Fiestas.

El Departamento de Compras ha solicitado ofertas a Juanju Vestuario; JBV Vestuario; Albariza Moda Laboral; Rutesa y a Aventuralia, para la adquisición de vestuario para el personal de bolsa de la Delegación de Fiestas. De las ofertas solicitadas, ha contestado dos empresas, Albariza Moda Laboral y Rutesa. De estas ofertas

presentadas, la más favorable para los intereses municipales es la de Albariza Moda Laboral, S.L., por importe de 973,80 € + el 21% de IVA que es 204,50 €, lo que hace un total de 1.178,30 € Iva incluido.

Por ello se solicita a esta Junta de Gobierno Local, se adjudique este suministro a la empresa Albariza Moda Laboral, S.L., por importe de 1.178,30 € IVA incluido al ser la oferta más económica.”

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., en el que hace constar que en la aplicación ██████████ del Presupuesto Municipal en vigor, existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación y adjudicar el suministro de vestuario para el personal de Bolsa de la Delegación de Fiestas a la empresa Albariza Moda Laboral, S.L., en la cantidad de NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (973,80 €), más el 21% de IVA, que asciende a DOSCIENTOS CUATRO EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (204,50 €), lo que hace un total de MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA CENTIMOS (1.178,30 €) IVA incluido.

PUNTO 8º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE FIESTAS, PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LA CARPA PARA LAS FIESTAS DE CARNAVAL DEL AÑO 2015.

Es conocida propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Fiestas, D. Oscar Curtido Naranjo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En fecha 02 de octubre de 2014 se instaba por parte de la Delegación Municipal de Fiestas la tramitación de expediente para la contratación del suministro en régimen de alquiler, montaje y desmontaje de la CARPA PARA LAS FIESTAS DE CARNAVAL DEL AÑO 2.015, ubicada en el solar destinado a aparcamiento en el Colegio Salesianos, en la C/ Padre Capote de la localidad.

En fecha 17 de octubre de 2.014 se remitían las invitaciones y solicitudes de presupuestos a las siguientes empresas del sector:

- a) Los Puitos, S.A.
- b) Ferias y Eventos, S.L. (Andaluza de Eventos),
- c) Toldos y Carpas "El Antequerano".
- d) Carpas Keops

Finalizado el plazo de recepción de las proposiciones en fecha 14 de noviembre de 2014, se recibe oferta de las empresas "Ferias y Eventos, S.L" y "Toldos y Carpas "El Antequerano, S.L", remitiéndose las mismas a la Delegación Municipal de Fiestas para su valoración.

En fecha 19 de noviembre de 2014, se emite informe del Técnico de la Delegación de Fiestas, D. [REDACTED], del siguiente tenor:

"Con motivo de las Fiestas de Carnaval de 2015 y para acoger cada uno de los actos y actividades que desde esta Delegación se están organizando con motivo de estas Fiestas, se ha solicitado presupuesto a distintas empresas para el alquiler de una Carpa con las siguientes características, para su instalación durante la celebración de las Fiestas de Carnaval:

- Carpa poligonal de 20 x 35 metros.
- Proyecto de Seguridad e Higiene.
- Certificado de Solidez e Instalación.
- Dos Stand interiores para su uso como camerinos.
- 780 metros de tarima para el suelo de la Carpa.

Habiéndose solicitado desde el Departamento de Contratación la elaboración de un informe a esta Delegación de Fiestas, he de informar lo siguiente:

A día de hoy, son dos las empresas que han presentado presupuesto para la instalación de la citada Carpa para las Fiestas de Carnaval 2015:

- Andaluza de Eventos "Ferias y Eventos S.L".
- Toldos y Carpas "El Antequerano".

Que habiendo estudiado los distintos presupuestos, los cuales se adjuntan, a juicio de quien suscribe, el más interesante de todos ellos, teniendo en cuenta la oferta económica y las necesidades fijadas por esta Delegación de Fiestas, es la presentada por la empresa Andaluza de Eventos "Ferias y Eventos, S.L".

No obstante, este informe quedará supeditado a la emisión de los informes de los técnicos municipales competentes".

En virtud de lo expuesto, y haciéndose constar en el expediente documento de retención de crédito expedido por la Intervención Municipal en fecha 15/01/2015 con nº de operación 220150000025, por importe de 10.890 €, se eleva la presente propuesta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, a efectos de la adopción de los acuerdos siguientes:

PRIMERO: Aprobar el presupuesto presentado por la empresa "Ferias y Eventos S.L" (██████████) para la contratación del suministro en régimen de alquiler, montaje y desmontaje de la CARPA PARA LAS FIESTAS DE CARNAVAL DEL AÑO 2015, a celebrar entre el 14 al 22 de febrero en el solar destinado a aparcamientos en el Colegio Salesianos, calle Padre Capote.

SEGUNDO: Adjudicar el contrato de suministro en régimen de alquiler, montaje y desmontaje de la citada Carpa a la referida empresa "Ferias y Eventos S.L" (██████████) por importe de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €). A esta cantidad le corresponde un IVA de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS (1.890,00 €), por lo que el importe total (IVA incluido) asciende a la cantidad de DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS (10.890,00 €). Esta cantidad total recoge los gastos de transporte, el importe de alquiler, montaje, desmontaje y el importe del Proyecto de Seguridad e Higiene y Certificado de Solidez e Instalación, documentación que deberá de presentarse antes de su instalación, así como la acreditación de estar en posesión de un seguro de Responsabilidad Civil.

TERCERO: Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Delegación Municipal de Fiestas, a la Intervención de Fondos, a la empresa adjudicataria y licitadora y acordar su inserción en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento."

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., en el que hace constar que en la aplicación (██████████) del Presupuesto Municipal en vigor, existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, por tanto:

1º.- Aprobar el presupuesto presentado por la empresa "Ferias y Eventos S.L" (██████████) para la contratación del suministro en régimen de alquiler, montaje y desmontaje de la CARPA PARA LAS FIESTAS DE CARNAVAL DEL AÑO 2015, a celebrar entre el 14 al 22 de

febrero, en el solar destinado a aparcamientos en el Colegio Salesianos, calle Padre Capote.

2º.- Adjudicar el contrato de suministro en régimen de alquiler, montaje y desmontaje de la citada Carpa a la referida empresa "Ferias y Eventos S.L" (██████████) por importe de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €), a cuya cantidad le corresponde un IVA de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS (1.890,00 €), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS (10.890,00 €), en la que se incluyen los gastos de transporte, el importe de alquiler, montaje, desmontaje y el importe del Proyecto de Seguridad e Higiene y Certificado de Solidez e Instalación, documentación que deberá de presentarse antes de su instalación, así como la acreditación de estar en posesión de un seguro de Responsabilidad Civil.

3º.- Asimismo, se acuerda que previamente a la inauguración de la Carpa, deberá realizarse inspección por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. ██████████, a fin de comprobar que las condiciones técnicas de instalación se corresponde con la documentación aportada.

4º.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Delegación Municipal de Fiestas, a la Intervención de Fondos, a la empresa adjudicataria y licitadora y acordar su inserción en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento.

PUNTO 9º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE FIESTAS, PARA NOMBRAMIENTO DE LOS HOMENAJEADOS DEL CARNAVAL 2015.

Se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Fiestas, D. Oscar Curtido Naranjo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Continuando con la intención de este Gobierno Municipal de rendir homenaje a personas que durante años han mantenido viva la llama del Carnaval en nuestra localidad, por su dedicación y destacada trayectoria dentro de estas Fiestas, propongo a las siguientes personas:

- Don ██████████
- Don ██████████

- Don [REDACTED].

Por sus trayectorias en el Carnaval Roteño, así como por todo el trabajo que han realizado desinteresadamente para el fomento de esta Fiesta, merece se le rinda nuestro reconocimiento y homenaje a estos grandes Carnavaleros.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Fiestas anteriormente transcrita, en su integridad.

PUNTO 10º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE EDUCACIÓN, PARA RECONOCER EL TRABAJO REALIZADO AL FRENTE DE LA FLAMPA POR D. PAULINO GARCIA JURADO.

Se conoce propuesta que formula la Teniente de Alcalde Delegada de Educación, D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Desde el año 1997, [REDACTED], de 77 años de edad, ha ejercido el voluntariado en el ámbito educativo a través de distintas Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y la Federación Local de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos.

Paulino comenzó su andadura voluntaria siendo Vicepresidente de la Asociación de Madres y Padres del Centro de Primaria Maestro Eduardo Lobillo de la Localidad de Rota; paralelamente, en el año 2000 creó junto a padres y profesores del CEIP Eduardo Lobillo, el Club Deportivo y Cultural Circulo Lobillo, con la intención de mejorar la salud de los menores y las familias de dicho centro.

Siendo Vicepresidente de dicha AMPA decidió participar en la Junta Directiva de la Federación Local de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos con el fin de aunar todas las AMPAS y lograr una participación de todas las familias de las distintas Comunidades Educativas.

En el año 1998 se le nombró Vicepresidente de la Federación Local de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Rota (FLAMPA), pasando en el año 2000 a ser Presidente, cargo que ha ostentado hasta el pasado mes de Octubre de 2014.

Desde dicha Federación se comenzó a realizar actividades en horario lectivo de orientación, medio ambiente y habilidades sociales.

Igualmente se comenzó a trabajar coordinadamente con el Excmo. Ayuntamiento de Rota en Escuelas de Padres, formación que se le ofrecía a las familias para poder atender y comprender mejor a sus hijos.

En estas actividades Paulino ofrecía a todas las familias y menores todos sus apoyos junto con un equipo de trabajadores voluntarios que fueron creciendo año tras año.

Con los años, se fueron realizando numerosos Proyectos: educativos, de voluntariado, deportivos, sociales, asociacionismo estudiantil, trabajo con el absentismo escolar y jóvenes con problemas de conducta, alumnado inmigrante y sus familias, actividades de voluntariado y asociacionismo para las AMPAS, actividades sociolaborales, campeonatos deportivos, etc., contando la Federación desde el año 2000 hasta la actualidad con profesionales remunerados y voluntarios.

A partir del año 2004 ha participado como Vicepresidente-vocal en el AMPA del I.E.S. Arroyo Hondo y fue en Junio 2012 en el Cincuentenario del Centro de Secundaria I.E.S Arroyo Hondo donde la Delegada Provincial de Cádiz de Educación le entregó una placa por su labor educativa en la localidad.

Es por ello que desde la Delegación de Educación se desea hacer un reconocimiento del trabajo de Paulino Guardia Jurado, que ha estado al frente de la FLAMPA como Presidente durante 14 años. Gracias a su constancia y tenacidad se ha podido desarrollar con éxito todo el trabajo anteriormente expuesto, poniendo por delante la educación de toda la comunidad, y luchando siempre por la entidad y por las distintas AMPAs de la localidad, incluso trabajando con otras entidades sociales."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Educación y se lleve a cabo el reconocimiento a D. [REDACTED], por el trabajo realizado al frente de la FLAMPA, como Presidente, durante 14 años.

PUNTO 11º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PERSONAL, PARA ADJUDICAR EL RECONOCIMIENTO MEDICO OBLIGATORIO DEL PERSONAL DEL PLAN DE EMPLEO@JOVEN.

Se conoce propuesta que formula la Teniente de Alcalde Delegada de Personal, Dª Mª Auxiliadora Izquierdo Paredes, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con efectos de 1 de noviembre de 2014, se ha iniciado el desarrollo del Programa [Emple@Joven](#), aprobado por Decreto-Ley 6/2014, de 29 de abril, dirigido a activar el empleo joven en la Comunidad Autónoma Andaluza.

El citado programa se desarrollará en un período de seis meses comprendidos entre el 1 de noviembre de 2014 y el 30 de abril de 2015.

“El Programa [Emple@Joven](#), como primera fase de implementación del Sistema de Garantía Juvenil Andaluza, tiene por objeto mejorar la empleabilidad de las personas jóvenes andaluzas con la finalidad de reducir el tiempo de inactividad existente entre la finalización de su período formativo o el inicio de la situación de desempleo y el desempeño efectivo de un puesto de trabajo.”

Para la ejecución del programa, se ha procedido a la selección de 92 trabajadores, desde licenciados a operarios, que se asignarán a las distintas obras o servicios propuestos por este Ayuntamiento.

El artículo 22 de la Ley 8/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, determina que el empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

El artículo 23 del mismo texto legal obliga a las empresas a elaborar y conservar a disposición de la autoridad laboral, determinada documentación relativa a las obligaciones establecidas en el artículo 22, entre la que se encuentra la práctica de los controles del estado de salud de los trabajadores.

Por otro lado, el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en su artículo 37.3.b).1ª, señala que en materia de vigilancia de la salud, la actividad sanitaria deberá abarcar, en las condiciones fijadas en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, una evaluación de la salud de los trabajadores inicial ...

Por lo expuesto, se concluye que es obligatorio efectuar un reconocimiento médico inicial a toda persona a la que se le realice un contrato laboral.

Se ha requerido presupuesto - y se adjuntan a la presente propuesta -, a tres sociedades de prevención para la realización de los reconocimientos médicos en la localidad, bajo los siguientes parámetros:

- Coste unitario de cada reconocimiento
- Coste unitario de analítica B7, que incluye:
 - o Hemograma
 - o Análisis de orina
 - o Glucosa

- Creatinina
 - Colesterol total
 - Transaminasa GGT
 - Transaminasa GPT
 - Transaminada GOT
 - Acido Urico
- Coste de los reconocimientos médicos no realizados en los propios centros de prevención, sino en la localidad (serían necesarios 4 días).

Los presupuestos ofertados son los siguientes:

Fraternidad MUPRESPA PREVENCIÓN (Exento impuestos indirectos)

92 reconocimientos médicos	
87 Analíticas Básicas	
5 Analíticas específicas para uso productos fitosanitarios	
2 Placas Rx	<u>3.740,00 €</u>
	Total 3.740,00 €

Los reconocimientos serían en Rota, en una Unidad Móvil, por lo que no tendría coste añadido.

Sociedad de Prevención FREMAP

Vigilancia de la Salud 92 personas (exento de impuestos indirectos) (Incluye la analítica)	5.092,00 €
Coste 4 días en Rota (400,00 € + 84,00 IVA)	<u>484,00 €</u>
	Total 5.576,00 €

Sociedad de Prevención Asepeyo

92 Reconocimientos y analíticas (exenta de impuestos)	3.956,00 €
Alquiler Clínica + Vigilancia colectiva (641,25 € + 134,64 € IVA)	<u>775,80 €</u>
	Total 4.731,80 €

Los reconocimientos serían en Rota, en una Unidad Móvil, por lo que no tendría coste añadido.

Por lo expuesto, se interesa el que se adopte acuerdo adjudicando el reconocimiento médico obligatorio del personal del Plan

de [Emple@Joven](#), a Fraternidad Muprespa Prevención, por importe de 3.740,00 €."

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., en el que hace constar que en aplicación [REDACTED] del Presupuesto Municipal en vigor, existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y adjudicar el reconocimiento médico obligatorio del personal del Plan de [Emple@Joven](#), a la empresa Fraternidad Muprespa Prevención, por importe de TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS (3.740,00 €).

PUNTO 12º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE FOMENTO ECONOMICO, PARA ACORDAR EL TRAMITE DE SOLICITUD DE AYUDA PUBLICA PARA DIVERSOS PROGRAMAS DE ESCUELA TALLER, CASAS DE OFICIO Y TALLERES DE EMPLEO.

Se conoce propuesta que formula la Teniente de Alcalde Delegada de Fomento Económico, D^a M^a del Carmen Laynez Bernal, que dice así:

"Que la Orden de 5 de diciembre de 2006 (BOJA 241, de 15/12/006), de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas a los Programas de Escuela Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo.

Que la Orden de 21 de noviembre de 2008, modifica la anterior, en cuanto al plazo de las solicitudes de ayudas públicas a los mencionados programas de formación y empleo, debiendo presentarse durante el mes de enero del año en el que se vaya a iniciar el proyecto.

Que las competencias sobre la Formación Profesional para el Empleo y formación en alternancia, fueron transferidas a la Consejería de Educación el 3 abril de 2013, de acuerdo con lo establecido en el Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, que se hace efectivo con la publicación del Decreto-Ley 4/2013, de 2 de abril, por el que se modifica la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de Creación del Servicio Andaluz de Empleo.

Que desde la Delegación de Fomento se han preparado cuatro actuaciones a solicitar, con el siguiente detalle:

- Taller de Empleo "Pozo del Galgo", de 12 meses de duración, en las especialidades de "Infraestructuras de Jardines" y "Carpintería", cuyo objeto de actuación sería el cuidado y mantenimiento de parques, jardines y zonas verdes de la localidad, con un total de 24 alumnos trabajadores mayores de 25 años(12 en cada especialidad).
- Escuela Taller "Entre Redes", de 24 meses de duración, en las especialidades de "Aplicaciones Informáticas de Gestión" y "Diseño y Mantenimiento de páginas web", cuyo objeto sería la promoción del turismo local a través de las nuevas tecnologías, especialmente con el proyecto "Welcome to Rota", con un total de 24 alumnos trabajadores menores de 25 años (12 en cada especialidad).
- Escuela Taller "Rábida en Ruta", de 24 meses de duración, en las especialidades de "Turismo de Aventura" y "Monitor de Actividades Fisioterapéuticas", cuyo objeto sería la promoción del turismo activo y alternativo a través del deporte, con un total de 30 alumnos trabajadores menores de 25 años (15 en cada especialidad).
- Escuela Taller "Manuela Forja", de 24 meses de duración, en las especialidades de "Ayuda a Domicilio" y "Atención Geriátrica", cuyo objeto sería mejorar la calidad de vida de los mayores, con un total de 30 alumnos trabajadores menores de 25 años (15 en cada especialidad).

Para poder actuar en las zonas previstas en cada proyecto, se hace necesario aportar la documentación que se detalla para cada uno:

- Para el Taller Empleo "Pozo del Galgo", de 12 meses de duración, en las especialidades de "Infraestructuras de Jardines" y "Carpintería":
 - Certificado de titularidad jurídica y de disponibilidad durante todo el transcurso del proyecto de las siguientes zonas de actuación:
 - Escuela Taller Astaroth
 - Centro de Interpretación del Litoral
 - Centro de Recuperación de La Mayetería
 - Jardín Botánico Celestino Mutis
 - Parques: Parque Laguna del Moral, Parque El Mayeto, Parque la Miga, Parque Atlántico, Parque San Fernando, Parque Carlos Cano, Parque Manuel Liaño, Parque Félix Rodríguez de la Fuente, Parque Bulevar Nuestra Señora de Guadalupe, Parque Bulevar Bahía de Cádiz

- Permiso de actuación de los alumnos-trabajadores en las zonas detalladas.

- Para la Escuela Taller "Entre Redes", de 24 meses de duración, en las especialidades de "Aplicaciones Informáticas de Gestión" y "Diseño y Mantenimiento de Páginas Web":

- Certificado de titularidad jurídica y de disponibilidad durante el todo el transcurso del proyecto de las siguientes zonas de actuación:

- Escuela Taller Astaroth
- Centro Social Municipal Vicente Beltrán
- Oficina Municipal de Turismo
- Oficina de Cooperación "Wellcome to Rota"

- Permiso de actuación de los alumnos-trabajadores en las zonas detalladas.

- Para la Escuela Taller "Rábita en Ruta", de 24 meses de duración, en las especialidades de "Turismo de Aventura" y "Monitor de Actividades Fisioterapéuticas":

- Certificado de titularidad jurídica y de disponibilidad durante el todo el transcurso del proyecto de las siguientes zonas de actuación:

- Escuela Taller Astaroth
- Polideportivo "Manuel Villalba"
- Polideportivo "Chispa"
- Pista Polideportiva de La Forestal
- Piscina Municipal

- Permiso de actuación de los alumnos-trabajadores en las zonas detalladas.

- Para la Escuela Taller "Manuela Forja", de 24 meses de duración, en las especialidades de "Ayuda a Domicilio" y "Atención Geriátrica":

- Certificado de titularidad jurídica y de disponibilidad durante el todo el transcurso del proyecto de las siguientes zonas de actuación:

- Escuela Taller Astaroth
- Residencia Municipal de Ancianos
- Centro de atención a enfermos de Alzheimer

- Centro de Día "Cristina Buada"
- Centro Social Municipal de Plaza Vicente Beltrán
- Permiso de actuación de los alumnos-trabajadores en las zonas detalladas.

Por todo lo expuesto, se solicita a esta Junta de Gobierno Local:

- Acuerde el trámite de solicitudes de los proyectos mencionados, al amparo de la Orden de 5 de diciembre de 2006 (BOJA 241, de 15.12.2006), de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas a los Programas de Escuela Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo, solicitando el 100% del coste estimado.
- Se expidan los Certificados de titularidad jurídica de las zonas actuación mencionada.
- Se expidan los Certificados de disponibilidad durante el todo el transcurso de los proyectos de las zonas actuación mencionadas.
- Se conceda el permiso de actuación de los alumnos-trabajadores en las zonas detalladas para cada proyecto.
- Adoptar el compromiso municipal de financiar aquella parte del proyecto que no se financie a través de la Consejería de Educación.
- Se acuerde el compromiso de que la entidad promotora se acogerá, durante todo el transcurso del proyecto, a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Fomento, anteriormente transcrita, en todos sus términos.

PUNTO 13º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CEMENTERIO, PARA SUBSANACION DE FECHA DE FINALIZACION DE CESION DE NICHOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Es conocida propuesta que formula el Concejal Delegado de Cementerio, D. Francisco Laynez Martín, que dice así:

“Que, la Junta de Gobierno Local, de fecha 03-12-14, al punto 11º, acordó que la duración de la concesión por 50 años del nicho nº ■-fija ■-Sección ■-Cara ■ entraba en vigor el día 17 de octubre de 1989 hasta el 17 de octubre del año 2.039, ya que por error involuntario esta fue la fecha que se incluyó en la propuesta a la Junta de Gobierno Local de esa fecha y en realidad lo que debe decir es que entra en vigor el 17 de enero de 1994 y finaliza el 16 de enero del año 2.044.

Que es cuanto tiene a bien dar a conocer a esta Junta de Gobierno Local, la cual con su superior criterio resolverá lo más conveniente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 14º.- URGENCIAS.

Previa declaración de la urgencia del asunto que a continuación se detalla, acordada por unanimidad de todos los señores presentes, se adoptó el siguiente acuerdo:

Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Fomento Económico, en relación con la reutilización del remanente disponible de los proyectos aprobados del Plan Reactiva 2014.

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Fomento Económico, Dª Mª del Carmen Laynez Bernal, se presenta directa y personalmente, por urgencias y sin pasar por la Secretaría General, la propuesta que a continuación se transcribe:

“Que el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2014, adoptó por unanimidad, al punto 22ºU/2 del Orden del Día, el acuerdo de aprobar la inclusión de nuevas actuaciones en el Plan Reactiva 2014, dentro del cual figuran en el Anexo I las siguientes actuaciones para Rota, dentro de la Línea 1: Ahorro y Eficiencia Energética para edificios de titularidad municipal vinculados a servicios públicos, o de titularidad provincial:

- Ahorro y mejora energética de instalaciones de alumbrado público en Bulevar Bahía de Cádiz, por importe de 49.446,17 €.

- Ahorro y mejora energética de instalaciones de alumbrado público en Avda. de Sevilla, por importe de 48.726,22 €.

En base a ello, la Junta de Gobierno Local celebrada el diecinueve de noviembre de 2014, al punto 16º.1 de urgencias, adoptó el acuerdo de aceptar expresamente la subvención concedida, con el compromiso que ello implica en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en las citadas Bases en su integridad, y en particular en lo concerniente a la documentación a presentar para la formación de los expedientes, y a los plazos de ejecución y justificación de las inversiones financiadas por la Diputación Provincial, tal y como se detalla, en particular, en su Base Undécima.

Posteriormente, el Proyecto de ahorro y mejora energética de instalaciones de alumbrado público en Bulevar Bahía de Cádiz, con un presupuesto aprobado de 49.446,17 € (IVA incluido), ha sido adjudicado por 47.190,00 euros, (IVA incluido) y el Proyecto de ahorro y mejora energética de instalaciones de alumbrado público en Avda. de Sevilla, con un presupuesto aprobado de 48.726,22 € (IVA incluido), ha sido adjudicado por 46.585,00 euros (IVA incluido). Según ello, quedaría un remanente sin adjudicar de 2.256,17 € en el primer proyecto y 2.141,22 € en el segundo.

En base a lo anterior, se elabora informe por D. [REDACTED] Ingeniero Técnico Industrial, con la finalidad de realizar la consulta sobre la posibilidad de reutilizar el remanente disponible para otras unidades de obras relacionadas con los proyectos aprobados, dentro de la misma línea de Ahorro y Eficiencia Energética, que cita literalmente:

“Según subvención concedida a este Ayuntamiento por acuerdo adoptado por la Excma. Diputación Provincial de Cádiz de fecha 15 de octubre de 2014, para actuaciones en el Plan Reactiva 2014, Línea 1: Ahorro y eficiencia energética para edificios de titularidad municipal vinculados a servicios públicos, o de titularidad provincial, para actuaciones “Ahorro y mejora energética de instalaciones de alumbrado público en Bulevar Bahía de Cádiz, por importe de 49.446,17 €”, y “Ahorro y mejora energética de instalaciones de alumbrado público en Avda. de Sevilla, por importe de 48.726,22”, se indica que:

1.- El Proyecto de Ahorro y mejora energética de instalaciones de alumbrado público en Bulevar Bahía de Cádiz, con un presupuesto aprobado de 49.446,17 € (IVA incluido), ha sido adjudicado por 47.190,00 Euros (IVA incluido).

2.- El Proyecto de ahorro y mejora energética de instalaciones de alumbrado público en Avda. de Sevilla, con un presupuesto aprobado de 48.726,22 € (IVA incluido), ha sido adjudicado por 46.585,00 Euros (IVA incluido).

3.- En base a los anteriores puntos, quedaría un remanente sin adjudicar de 2.256,17 € en el primer proyecto y 2.141,22 € en el segundo.

En base a lo anteriormente reseñado, se elabora el presente informe con la finalidad de realizar la consulta sobre la posibilidad de reutilizar el remanente disponible para otras unidades de obras relacionadas con los proyectos aprobados, dentro de la misma línea de Ahorro y Eficiencia Energética, con el objeto de que puedan ser analizadas por el servicio técnico de la Diputación de Cádiz. Ante ello, se procede a detallar las nuevas partidas que se incorporarían a cada proyecto:

- a) En el proyecto de ahorro y mejora energética de instalaciones de alumbrado público en Bulevar Bahía de Cádiz se ha decidido, bajo criterio técnico, instalar tres nuevas luminarias de led, de igual características a las proyectadas, en la glorieta que une el Bulevar Bahía de Cádiz con la Avda. Valdecarretas. Con esta medida se consigue reducir el consumo de 3.740,5 W a 612 W, generando un importante ahorro energético y económico. Esta partida, que tiene un importe de 1.566,90 €, al incrementar el beneficio industrial, los gastos generales y el IVA, ascendería al valor de 2.256,17 €, es decir, el importe total del remanente. Además, la partida incluye el montaje y el conexionado de la luminaria, así como el pequeño material eléctrico necesario para la misma.
- b) En el proyecto de ahorro y mejora energética de instalaciones de alumbrado público en Avda. de Sevilla se ha decidido, bajo criterio técnico, instalar un nuevo punto de luz formado por farol de led, de igual características a los proyectados, y una nueva columna de fundición de hierro en un tramo final de la Avda. Sevilla. También, se ha decidido sustituir en la calle Córdoba 6 puntos de luz con 250 W de vapor mercurio por lámparas de 100 W de sodio alta presión con equipos electrónicos. Con esta medida se consigue reducir el consumo de 1.725 W a 660 W, generando un importante ahorro energético y económico. Estas dos partidas, que tienen un importe de 1.487,06 €, al incrementar el beneficio industrial, los gastos generales y el IVA, ascenderían al valor de 2.141,22 €, es decir, el importe total del remanente. Además, estas dos partidas incluyen el montaje y el conexionado de los equipos, así como el pequeño material eléctrico necesario para el mismo.

Es cuanto se informa al respecto, lo que se comunica para su conocimiento y oportunos efectos.”

Considerando lo anterior, solicito a esta Junta de Gobierno Local:

1.- Acordar la petición al Area de Cooperación Municipal Infraestructura y Medio Ambiente de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz para reutilizar el remanente disponible de los proyectos aprobados del Plan Reactiva 2014, para otras unidades de obras relacionadas con estos proyectos, dentro de la misma línea de Ahorro y Eficiencia Energética.

2.- Dar traslado de este acuerdo al Area de Cooperación Municipal de Infraestructuras y Medio Ambiente de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, por tanto:

1º.- Acordar elevar petición al Area de Cooperación Municipal Infraestructura y Medio Ambiente de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz para reutilizar el remanente disponible de los proyectos aprobados del Plan Reactiva 2014, para otras unidades de obras relacionadas con estos proyectos, dentro de la misma línea de Ahorro y Eficiencia Energética.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Area de Cooperación Municipal de Infraestructuras y Medio Ambiente de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las once horas y trece minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Vº.Bº.
LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL,